



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Noviembre 2021

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Decretos

LA MATANZA, 24/08/2021

VISTO:

Que desde el 25 de Setiembre al 02 de Octubre de 2021 se realizará en el campo recreativo El Resero de la localidad de Villa Luzuriaga, la "1ª Expo Joven", organizada por la Secretaría de Juventudes del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Exposición de referencia tiene por objeto brindar un espacio a las juventudes matanceras, para participar en diferentes actividades recreativas y culturales;

Que el evento contara con la participación de autoridades nacionales y locales que disertarán sobre temas de actualidad, otorgándole merecida trascendencia;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 1911

ARTICULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal la "1ª Expo Joven", organizada por la Secretaría de Juventudes del Municipio, a realizarse desde el 25 de Setiembre hasta el 02 de Octubre de 2021, en el campo recreativo El Resero de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, Secretaría de Economía y Hacienda y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 28/09/2021

VISTO:

Que el día 29 de Septiembre de 2021 se realizará, vía plataforma zoom, la disertación de la Sra. Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades del Municipio de la Matanza, Lic. Liliana Hendel, evento organizado por el Colegio de Abogados de La Matanza, con motivo de haberse cumplido el Primer Aniversario de la creación de la citada Cartera Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que con objeto de actualizar y optimizar la gestión municipal y la necesidad de adoptar modalidades organizativas que permitan mejorar la prestación de servicios, el Gobierno Municipal dictó el Decreto N° 1472/20 creando la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades;

Que en su primer año de existencia, la novel Secretaría ha desarrollado destacadas políticas públicas convirtiendo en una realidad cotidiana la igualdad y equidad en materia de género en el conjunto de la sociedad, interpretando la incesante lucha librada en el tiempo para alcanzar tales objetivos;

Que bajo el lema "Desafíos Locales, Territorialidad y Justicia", la titular de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Lic. LILIANA HENDEL, expondrá en la mencionada disertación acerca de los logros alcanzados y por alcanzar en materia de respeto a la igualdad y la diversidad durante su gestión;

Que el Municipio de la Matanza se enorgullece de contar en su estructura orgánica con un área que lleva adelante y de manera constante el desafío que conllevan las causas de igualdad;

POR ELLO, EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 2277

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la disertación que vía plataforma Zoom realizará la Sra. Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Lic LILIANA HENDEL, el día 29 de Septiembre de 2021, organizada por el Colegio de Abogados de la Matanza, con motivo de haberse cumplido el Primer Aniversario de la creación de la citada Cartera Municipal

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete y Protección Ciudadana,

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 07/10/2021

VISTO:

La realización en el ámbito del Municipio de una serie de actividades culturales, organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación para el año 2022, entre ellas los Festejos por los Carnavales 2022, Ciclo "Galas de Tango y Folklore", Ciclo "Conciertos de Gala", Ciclo "Tardes de Cine", Ciclo "Cine a Cielo Abierto", Ciclo "Mujeres en Foco", Ciclo "Imagen Activa", Ciclo "Museo Abierto", Ciclo "Noches de Teatro Independiente", Ciclo "Culturitas", Ciclo "Clásica al Atardecer", Ciclo "Los Niños Cantan en La Matanza", Ciclo "Rutas Literarias", Ciclo "Repensarnos", Plazas Culturales, "Punto de Encuentro": Fiesta de

Indice

Decretos Pág 03 - 53

la Cultura Distrital, Actividades en los Jardines Municipales, Actividades en el Museo Histórico Municipal, Actividades de las Casas y Centros Culturales Municipales, Actividades en conjunto con diversas ONG'S, Actividades de festejo Efemérides, Actividades de festejo de las Vacaciones de Invierno, Actividades de festejo de Fechas Patrias, Actividades de festejo del Día del Niño, Actividades de festejo del Día de la Primavera, Actividades de las Colonias Municipales, Mega Eventos, Concierto a Cielo Abierto, Feria del Libro Municipal 2022 "Primavera de Libros", Juegos Bonaerenses 2022, Pre Cosquín y Cosquín 2022 (durante los meses de Enero y Febrero), Pre Cosquín 2023 (durante los meses de Noviembre y Diciembre), Conciertos de Canto Lírico, Conciertos del Coro de Niños Municipal, Conciertos de la Orquesta Escuela de La Matanza, Conciertos de la Orquesta Escuela de Música Latinoamericana de La Matanza, Concierto de la Orquesta Escuela Especial Juntos a la Par, Festival de Coros y Orquestas, Encuentros corales y orquestales, Conciertos de la Banda Municipal, Concierto del Coro del Centro Comunitario de Villa Luzuriaga, Concierto del Coro de la Sagrada Familia, Bibliomóvil "Libros en Movimiento", Peña Municipal "Sabor a Tradición", Talleres, Capacitaciones y Seminarios, Taller de Cine "Matanza Vamos a Filmar", 19º TAFIC "Festival Internacional de Cine de Tapiales", Concurso de Fotografía "La Matanza, Mi lugar" 2022, Concurso de Microrrelatos "Disidencias" 2022, Certámenes de pintura y literatura "Bibliomóvil", Certamen de Canto Lírico, Certámenes Culturales, Muestras Extraordinarias, Programa de Fortalecimiento de Agrupaciones Murgueras, Programa de Embellecimiento Urbano, Ciclo "Cine Expertos" y Ciclo " Conociendo al Artista" y;

CONSIDERANDO:

Que los importantes eventos programados se caracterizan por su enorme valor cultural ya que ofrecen la posibilidad de apreciar manifestaciones artísticas de gran nivel, a cargo de diversos artistas y agrupaciones ampliamente reconocidos por su trayectoria y gran aporte a nuestra cultura;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 2414

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades culturales programadas para el año 2022 por la Secretaría de Cultura y Educación de este Municipio, entre ellas: los Festejos por los Carnavales 2022, Ciclo "Galas de Tango y Folklore", Ciclo "Conciertos de Gala", Ciclo "Tardes de Cine", Ciclo "Cine a Cielo Abierto", Ciclo "Mujeres en Foco", Ciclo "Imagen Activa", Ciclo "Museo Abierto", Ciclo "Noches de Teatro Independiente", Ciclo "Culturitas", Ciclo "Clásica al Atardecer", Ciclo "Los Niños Cantan en La Matanza", Ciclo "Rutas Literarias", Ciclo "Repensarnos", Plazas Culturales, "Punto de Encuentro": Fiesta de la Cultura Distrital, Actividades en los Jardines Municipales, Actividades en el Museo Histórico Municipal, Actividades de las Casas y Centros Culturales Municipales, Actividades en conjunto con diversas ONG'S, Actividades de festejo Efemérides, Actividades de festejo de las Vacaciones de Invierno, Actividades de festejo de Fechas Patrias, Actividades de festejo del Día del Niño, Actividades de festejo del Día de la Primavera, Actividades de las Colonias Municipales, Mega Eventos, Concierto a Cielo Abierto, Feria del Libro Municipal 2022 "Primavera de Libros", Juegos Bonaerenses 2022, Pre Cosquín y Cosquín 2022 (durante los meses de Enero y Febrero), Pre Cosquín 2023 (durante los meses de Noviembre y Diciembre), Conciertos de Canto Lírico, Conciertos del Coro de Niños Municipal, Conciertos de la Orquesta Escuela de La Matanza, Conciertos de la Orquesta Escuela de Música Latinoamericana de La Matanza, Concierto de la Orquesta Escuela Especial Juntos a la Par, Festival de Coros y Orquestas, Encuentros corales y orquestales, Conciertos de la Banda Municipal, Concierto del Coro del Centro Comunitario de Villa Luzuriaga, Concierto del Coro de la Sagrada Familia, Bibliomóvil "Libros en Movimiento", Peña Municipal "Sabor a Tradición", Talleres, Capacitaciones y Seminarios, Taller de Cine "Matanza Vamos a Filmar", 19º TAFIC "Festival Internacional de Cine de Tapiales", Concurso de Fotografía "La Matanza, Mi lugar" 2022, Concurso de Microrrelatos "Disidencias" 2022, Certámenes de pintura y literatura "Bibliomóvil", Certamen de Canto Lírico, Certámenes Culturales, Muestras Extraordinarias, Programa de Fortalecimiento de Agrupaciones Murgueras, Programa de Embellecimiento Urbano, Ciclo "Cine Expertos", y Ciclo " Conociendo al Artista".-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento de la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 12/10/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 2432 de fecha 12 de Octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2432/21, se declaro de interés municipal el Programa de Recuperación y Fortalecimiento Socio económico en la Post. Pandemia COVID 19, destinado a la asistencia de familias y sectores afectados.-

Que resulta necesario delegar en un área, del Departamento Ejecutivo, el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2433

ARTICULO 1º: Delégase en el Señor Secretario de Desarrollo Social, Licenciado Nicolás Fusca, DNI N° 18.534.600,

instrumentar y verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del Programa de Recuperación y Fortalecimiento Socio económico en la Post. Pandemia COVID 19 Declarado de Interés Municipal mediante Decreto 2432/21, como así también la adhesión de los establecimientos comerciales al Registro creado para tal fin.-

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

LA MATANZA, 27/10/2021

VISTO:

Que se dictó el Decreto N° 2.417 de fecha 07-10-21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto se declaró de interés municipal el XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.-

Que en el marco del encuentro anual, expondrán bajo el tema "Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad. Una Herramienta de Transformación para cerrar brechas de desigualdad" el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, la Directora de Presupuesto, Cra. Natalia Giménez, la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad, Lic. Sztycbeg Liliana Margarita (Liliana Hendel), y la Directora de Políticas de Actualización de Conocimiento, Lic. Jimenez Norma Beatriz (Noor Jimenez Abraham).-

Que se trata del primer presupuesto con perspectiva de género y diversidad, detallando y formulando instancias, análisis y seguimiento presupuestario desde ese punto de vista, posibilitando negociar partidas presupuestarias para llevar adelante políticas para tal fin.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2752

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL la exposición del Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, la Directora de Presupuesto, Cra. Natalia Gimenez, la Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad, Lic. Sztycbeg Liliana Margarita (Liliana Hendel), y la Directora de Políticas de Actualización de Conocimiento, Lic. Jiménez Norma Beatriz (Noor Jiménez Abraham) quienes expondrán en el temario "Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad. Una Herramienta de Transformación para cerrar brechas de desigualdad" en el marco del "XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires", que se realizará en la Sede del Partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata el día 18-11-21.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Los términos de la Ley N° 24.714 "Régimen de Asignaciones Familiares" y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 719/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 719/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció un Complemento mensual respecto de la Asignación por Hijo.

Que es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.

Que la urgencia en atender esta situación, atento comprometer prestaciones de naturaleza alimentaria, amerita la procedencia del dictado del presente, solicitando posteriormente su aprobación por el Departamento Deliberativo.

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones

DECRETA 2770

ARTICULO 1º: Establécese a partir del mes de Octubre de 2021, un Complemento mensual respecto al Salario Familiar por Hijo, a los trabajadores y trabajadoras municipales, siempre que el ingreso del grupo familiar se encuentre dentro del primer o del segundo rango de ingresos fijado en la Resolución ANSES N° 174/21 o las que en el futuro la reemplacen, según lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 719/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º: El Complemento Mensual que se otorga por el presente decreto se abonará siempre que sus titulares hayan generado derecho al cobro de la Asignación por Hijo y/o de la Asignación por Hijo con Discapacidad y no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

ARTÍCULO 3º: Para hacer frente a las erogaciones emergentes del presente, facúltase a la Contaduría Municipal a adecuar las partidas presupuestarias, contemplando las respectivas previsiones.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para conocimiento y cumplimiento de la Dirección de Contaduría y agréguese a las actuaciones que dieron origen.-

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el ALQUILER DE CAMION CON HIDROELEVADOR, solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 7340/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2771

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 244/2021, para el día 09 de Diciembre de 2021, a las 10:30 horas, referente a el ALQUILER DE CAMION CON HIDROELEVADOR, solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 9,360,000.00.- (Son pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 3.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 420/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2220/2021, se llamó por segunda vez a Licitación Pública N° 160/2021, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION INTEGRAL DE DEPOSITO DE ORNAMENTACION - UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD EVITA", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un tercer llamado a Licitación Pública;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2772

ARTÍCULO 1º: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N° 160/2021 para el día 30 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION INTEGRAL DE DEPOSITO DE ORNAMENTACION - UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD EVITA", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°1695/2021 guardan vigencia el presente.

ARTÍCULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 1885/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2218/2021, se llamó a Licitación Pública N° 193/2021, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE CENTRO DE ZOOANTROPONOSIS (SECTOR VETERINARIA)", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2788

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°193/2021 para el día 29 de Noviembre de 2021 a las 10:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE CENTRO DE ZOOANTROPONOSIS (SECTOR VETERINARIA)", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°2218/2021 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión e instalación de estación de trabajo para resonador magnético, solicitada por el SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 6392/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2789

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 215/2021, para el día 09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas, referente a la provisión e instalación de estación de trabajo para resonador magnético, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 9,186,645.00.- (Son pesos NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 4.8.1, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CLOACAL Y TECHOS EN SALUD MENTAL UBICADA EN THAMES 3669 SAN JUSTO", mediante Solicitud de Gastos N° 7151/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2790

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 223/2021, para el día 07 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CLOACAL Y TECHOS EN SALUD MENTAL UBICADA EN THAMES 3669 SAN JUSTO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 18,932,052.26.- (Son pesos DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.3.1, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LA MATANZA – ETAPA 3", mediante Solicitud de Gastos N° 6665/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2791

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 226/2021, para el día 13 de Diciembre de 2021, a las 09:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LA MATANZA – ETAPA 3", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 80,670,000.- (Son pesos OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CUBIERTAS, solicitada por la SUBSEC. DE SERVICIOS PUBLICOS ZONA SUR, mediante Solicitud de Gastos N° 6572/2021 y 6573/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2792

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 229/2021, para el día 09 de diciembre de 2021, a las 11:30 horas, referente a la provisión de CUBIERTAS, solicitada por la SUBSEC. DE SERVICIOS PUBLICOS ZONA SUR, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 8,769,083.20.- (Son pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 50.02 y Objeto de Gasto 2.4.4. y 2.9.6., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES JUANA AZURDUY, M. ESQUIRO, JUAN B. MACIEL Y EL LAZO DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA", mediante Solicitud de Gastos N° 6861/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2793

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 239/2021, para el día 09 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES JUANA AZURDUY, M. ESQUIRO, JUAN B. MACIEL Y EL LAZO DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA.", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 102,588,289.00.- (Son pesos CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3836/2021 INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2078/2021, se llamó a Licitación Pública N° 174/2021, para la adquisición de VEHICULO TIPO FURGON, habiéndose presentado un solo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2794

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 174/2021, para el día 23 de noviembre de 2021, a las 13:30 horas, referente a la provisión de VEHICULO TIPO FURGON, solicitado por el DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los

motivos expuestos en los considerandos de este Decreto).

ARTICULO N° 2: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N° 2078/2021 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa COLCAR MERBUS S.A, única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el ALQUILER DE ROPA DE CAMA Y QUIROFANOS CON SERVICIO DE LAVADO, PLANCHADO, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 6882/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2795

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 227/2021, para el día 06 de Diciembre de 2021, a las 11:00 horas, referente a el ALQUILER DE ROPA DE CAMA Y QUIROFANOS CON SERVICIO DE LAVADO, PLANCHADO, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 28,320,000.00.- (Son pesos VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 3.2.9, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 5102/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2185/2021 se llamó a Licitación Pública N° 198/2021, para la provisión de BOLSAS DE NUTRICION PARENTAL, habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2797

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 198/2021 para el día 19 de Noviembre de 2021 a las 9:30 horas, referente a la provisión de BOLSAS DE NUTRICION PARENTAL, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N° 2: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N°2185/2021 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N° 3: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría

de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DEL TRANSITO. PLAN DE OBRAS DE SISTEMAS SEMAFORICOS DE SECTOR III Y SECTOR IV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", mediante Solicitudes de Gastos N° 7228 y 7229/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2798

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 238/2021, para el día 06 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DEL TRANSITO. PLAN DE OBRAS DE SISTEMAS SEMAFORICOS DE SECTOR III Y SECTOR IV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 454,390,613.90.- (Son pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TRECE CON NOVENTA CENTAVOS).
ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 74.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2803/2020/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 997/2021, se llamó por segunda vez a Licitación Pública N° 99/2020, para la provisión de CHALECOS DE SEGURIDAD, habiéndose presentado 3 (tres) oferentes;

Que por motivos de índole administrativo resulta necesario efectuar un tercer llamado a Licitación Pública;

Que por tratarse de una Licitación Pública resulta procedente modificar el articulo del decreto N° 997/2021

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2802

ARTICULO 1°: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N° 99/2020, para el día 02 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CHALECOS DE SEGURIDAD, solicitado por el SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Modifícase los artículos del Decreto N° 997/2021, quedando de la siguiente forma: "ARTICULO 6°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido" y "ARTICULO 7°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de compras."

ARTICULO 3°: Los Artículos N° 2, 3, 4 y 5 del Decreto N° 997/2021 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de JUGUETES, solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 7354/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2806

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 245/2021, para el día 01 de Diciembre de 2021, a las 9:30 horas, referente a la provisión de JUGUETES, solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 38,456,000.00.- (Son pesos TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 7289/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2807

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 237/2021, para el día 01 de diciembre de 2021, a las 10:30 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 128,425,000.00.- (Son pesos CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 3.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 7207/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2808

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 234/2021, para el día 03 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 259,740,000.00.- (Son pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 3.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN COMBI, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 7208/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2809

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 235/2021, para el día 03 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, referente a la contratación de VIAJES EN COMBI, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 21,645,000.00.- (Son pesos VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 3.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIANDAS, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 7364/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2810

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 242/2021, para el día 06 de diciembre de 2021, a las 09:30 horas, referente a la provisión de VIANDAS, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 196,200,000.00.- (Son pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 2.1.1., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.
ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido
ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/11/2021

VISTO:
Lo solicitado por la SUBSECRETARIA GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:
Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MOTOS, solicitada por la DIRECCION DE TRANSITO, mediante Solicitud de Gastos N° 6946/2021;
Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.
Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2833

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 231/2021, para el día 10 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas, referente a la provisión de MOTOS, solicitada por la DIRECCION DE TRANSITO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 9,479,999.90.- (Son pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS).
ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.07 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2021.
ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.
ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.
ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/11/2021

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 3214/2021/INT, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2203/2021, se llamó a Licitación Pública N° 196/2021, para la PROVISION DE VEHICULO TIPO MINIBUS, habiéndose presentado un sólo proponente;
Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2876

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 196/2021, para el día 30 de Noviembre de 2021, a las 12:00 horas, referente a la PROVISION DE VEHICULO TIPO MINIBUS, solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto).
ARTICULO 2°: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 2203/21 guardan vigencia para el presente
ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa IGARRETA S.A.C.I., única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.
ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.
ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/11/2021

VISTO:
La Nota N° 27.482/2021 donde consta el Convenio Específico para la Implementación del Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana–Línea de Acción- “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES

RENABAP”, suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:
Que por Ley 27.453 y su modificatoria, se estableció el Régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2.017.-
Que el Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, en el Barrio El Porvenir II de la Localidad de Rafael Castillo.-
Que este Municipio ejecutará las obras, realizará el seguimiento de las mismas y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del convenio.-
Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales”.-
Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestro distrito, resultado oportuno la celebración del Convenio.-
Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2895

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio Específico para la Implementación del Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana –Línea de Acción- “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”, suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza.-
ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco del Convenio Específico para la Implementación del Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana –Línea de Acción- “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”.-
ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Contable Especial N° 1698 (FISU-Fondo de Integración Socio Urbana)“Fuente de Financiamiento de Origen Provincial” del presupuesto de gastos vigente, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-
ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-
ARTICULO 5°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-
ARTICULO 6°: El presente será refrendado por la Secretaria de Planeamiento Urbano y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-
ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 15/11/2021

VISTO:
Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:
Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VASOS, CUCHILLOS DESCARTABLES, ETC, solicitado por el HOSPITAL DEL NIÑO - COCINA, mediante Solicitud de Gastos N° 7554/2021;
Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.
Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2900

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 241/2021, para el día 22 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas, referente a la provisión de VASOS, CUCHILLOS DESCARTABLES, ETC, solicitado por el HOSPITAL DEL NIÑO - COCINA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 8.679.864,80.- (Son pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS).
ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.3.4 y 2.9.4, del presupuesto de gastos del año 2021.
ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.
ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/11/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°5785/int/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2325/21 se llamó a Licitación Pública N°210/21, para la provisión de leche maternizada, en polvo sin lactosa, etc, habiéndose presentado tres proponentes;

Que habiéndose resultado único oferente el ítem 1, resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, conforme la reglamentación vigente;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2907

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°210/21, para el día 07 de Diciembre de 2021, a las 11:00 horas, para provisión de leche maternizada, en polvo sin lactosa, etc conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los Artículos N°2, 3 y 4 del Decreto N°2325/21 guardan vigencia para el presente.

ARTÍCULO N°3: Autorízase a las empresas NUTRI SERVICE S.R.L., NUTENTAR S.R.L. y EURO SWISS S.A., empresas oferentes del pliego de bases y condiciones en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°4: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes.

ARTICULO N°5: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/11/2021

VISTO:

La Nota N° 37.073/2021 mediante la cual, entre otros, se tramitó el Convenio para la implementación del Programa de Asistencia por situaciones de emergencia climática y catástrofes naturales o accidentales suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, celebrado con fecha 18/10/2021;y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto acordar la colaboración de LA SECRETARIA ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus COVID 19.-

Que mediante el Decreto N° 2432/21 de fecha 12 de octubre de 2021, se declaro de interés municipal el Programa de Recuperación y Fortalecimiento Socio económico en la Post. Pandemia COVID 19, destinado a la asistencia de familias y sectores afectados.-

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los sectores afectados y asistir a las familias, resulto oportuno la celebración del Acuerdo entre la Municipalidad de La Matanza e INC S.A. para implementar el Programa mencionado ut supra.-

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales”.

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2943

ARTICULO 1°: Convalídanse el Convenio para la implementación del Programa de Asistencia por situaciones de emergencia climática y catástrofes naturales o accidentales suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, celebrado con fecha 18/10/2021 y el Acuerdo entre la Municipalidad de La Matanza e INC S.A. en el Marco del Programa de Recuperación y Fortalecimiento Socio económico en la Post. Pandemia COVID 19 Declarado de Interés Municipal mediante Decreto 2432/21.-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco del Convenio para la implementación del Programa de Asistencia por situaciones de emergencia climática y catástrofes naturales o accidentales suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, celebrado con fecha 18/10/2021 y el Acuerdo entre la Municipalidad de La Matanza e INC S.A., conforme el Programa de Recuperación y Fortalecimiento Socio económico en la Post. Pandemia COVID 19.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender 3 (tres) Ordenes de Pago, iguales y consecutivas

de \$ 43.810.000 (Pesos cuarenta y tres millones ochocientos diez mil), a favor de la Municipalidad de La Matanza, y cuyo beneficiario es INC. S.A.

ARTICULO 4°: Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar los depósitos a favor de INC. S.A., Banco Francés 017, Sucursal N° 491 Cuenta Corriente N° 491-001069/0, CBU 0170491820000000106900, CUIT 30-68731043-4 por los montos indicados.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial N° 1230 “Fondo para la Emergencia Social, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 6°: La Secretaria de Desarrollo Social, cumplimentará la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, donde deberán acreditar la recepción de las respectivas Ordenes de Compras por parte de los beneficiarios de las mismas, siendo requisito sine qua non, para la extensión de las siguientes cuotas.-

ARTICULO 7°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 8°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese.

LA MATANZA, 17/11/2021

VISTO:

La Nota N° 15.000/2021 mediante la cual, se tramitaron los Convenios para la Implementación del PROGRAMA “UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL.” suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto la implementación del PROGRAMA “UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL.”, por el cual el Ministerio subvencionará en forma mensual a niños/as de 0 a 5 años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos.-

Que este Municipio se compromete a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10% de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar.-

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales”.

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños/as de nuestro distrito, resulto oportuno la celebración de los Convenios.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar los mismos y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2945

ARTICULO 1°: Convalídanse los Convenios, cuyo listado, como Anexo I forma parte integrante del presente, para la Implementación del PROGRAMA “UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL.” suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza .-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco del PROGRAMA “UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL.”.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial “Unidades de Desarrollo Infantil N° 1623, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 17/11/2021

VISTO:

La Solicitud presentada por la Señora Sigris A. Figueres, DNI N° 21.465.907 a fojas 1 del Expediente N° 4.074-4647/20/ Adm., en donde requieren la devolución del pago en concepto de patentes del automotor con dominio AML962, tratándose de una devolución por: “DUPLICIDAD DE PAGO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 la Dirección General de Contaduría informa que los montos detallados en los recibos adjuntos a fs. 2 y 6, se encuentran registrados en las planillas de recaudación bancaria.-

Que a fs. 12 y 20 la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria realiza la respectiva liquidación que le corresponde a la titular del dominio AML962.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor

INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA 2981

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora Fanin Letizia María, DNI N° 4.226.073 por la suma de \$ 2.273,80 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio AML962 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 12 y 20.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones mencionadas en los Artículos 1° y 2° serán imputadas, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 23/11/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 2.091/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Art. 2° del decreto ut-supra mencionado.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2998

ARTICULO 1°: Modifícanse el Artículo 2° y el Considerando del Decreto N° 2.091/21. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: A fin de dar cumplimiento al Artículo 1°, autorizase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) destinada a solventar los gastos emergentes del mantenimiento de la sede donde funciona la entidad mencionada en el Art. 1, tales como electricidad, gas, telefonía, compra de insumos y materiales, entre otros.

CONSIDERANDO: Que resulta de sumo interés prestar colaboración con la institución ut supra mencionada a efectos de continuar desarrollando la función social que lleva a cabo en el distrito y acompañando los eventos oficiales organizados por el Municipio a lo largo de todo el año."

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería y Contaduría Municipal. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 24/11/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1.222/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Art. 3° del decreto ut-supra mencionado.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3001

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1.222/21. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse dentro del Fondo Afectado "Educación, Ciencia y Tecnología Ley 26.075", donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables necesarias para tal fin."

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería y Contaduría Municipal. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 24/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, de donde surge que fue necesaria la intervención de la Comuna, en la problemática que afecta diferentes personas de este Partido, las cuales se encuentran vinculadas a actividades

culturales y turísticas; y

CONSIDERANDO:

Que la comuna mediante Decreto N° 2010 de fecha 04-11-20 convalidó la adhesión del Municipio de La Matanza al "Fondo Especial para la reactivación Cultural y Turística".-

Que asimismo el reseñado decreto autoriza la creación del Fondo Afectado "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" en las cuales se registrarán los ingresos y egresos relacionados a los objetivos del mismo.-

Que la Comuna tiene como objetivo asistir a los sectores más afectados por la situación que provoca las medidas dispuestas por el Decreto Nacional 520/2020, actualmente previstos en el Decreto Nacional 605/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), que incluye al turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3002

ARTICULO 1°: Otórgase a los establecimientos detallados a continuación, un subsidio por la suma que se menciona en cada caso, por única vez, en el marco del Decreto 2010 de fecha 04-11-2020.-

NOTA	ESTABLECIMIENTO / RESPONSABLE	CUIT	MONTO
27.080/21	Biblioteca Popular Almafuerte de Rafael Castillo	33-70985669-9	\$ 56.489,60.-
27.088/21	Institución Salesiana	30-61021163-8	\$ 71.489,60.-
27.070/21	Sacson Josefa y Sacson Olga Simple Asociación	30-71218374-4	\$ 101.489,60.-
27.087/21	Institución Salesiana	30-61021163-8	\$ 101.489,60.-
27.109/21	Asociación Civil Caminito de Colores	30-70344657-0	\$ 113.842,50.-
27.083/21	Asociación Civil María de Luján	30-71160948-9	\$ 113.842,50.-
27.061/21	Centro de Residentes Salteños de La Zona Oeste	30-70949750-9	\$ 113.842,50.-
27.110/21	Biblioteca Popular de la Imagen	30-70977910-5	\$56.489,60.-
27.107/21	Biblioteca Popular Madre Teresa	30-69409189-6	\$56.489,60.-
27.106/21	Biblioteca Popular Almafuerte	30-70347304-7	\$ 56.489,60
27.085/21	Biblioteca Popular y Centro Cultural "José Manuel Estrada"	30-70751459-7	\$ 56.489,60
27.103/21	Biblioteca Popular "Virrey del Pino"	33-70802769-9	\$ 56.489,60
27.105/21	Biblioteca Popular Rotaria	30-71543946-4	\$ 56.489,60
TOTAL			\$ 1.011.423,5

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender órdenes de pago a favor de los establecimientos identificados en el listado que obra en el Art. 1°, por los montos que allí se detallan.

ARTICULO 3°: Cada establecimiento mencionado en el Art. 1° deberá solicitar las facturas correspondientes debiendo hacer entrega de las mismas en la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°: El responsable de la Secretaría de Cultura y Educación deberá realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas en la Contaduría Municipal."

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.3.2 DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 30 – FONDO ESPECIAL MUNICIPAL REACTIVACION CULTURAL Y TURISTICA – Objeto del Gasto 5.1.7 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 25/11/2021

VISTO:

El subsidio requerido por la Asociación Bomberos Voluntarios de La Matanza mediante Nota N° 31.969/21;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2.369/21, recaído en el Expediente N° 16.939/15/Int, previó el otorgamiento de un subsidio para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza" para el ejercicio 2.020, correspondiente al 7,5 % de la recaudación correspondiente al último bimestre del año.-

Que mediante Nota N° 31.969/21, la Dirección General de Ingresos Públicos informó que el monto del 7,5 % de la recaudación del primer semestre del año 2.021 en el marco del artículo 107 de la Ordenanza Normativa vigente.-

Que en el expediente citado en el Visto obran todos los antecedentes al marco regulatorio del subsidio que nos ocupa.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3026

ARTICULO 1º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 2.630/21.-

ARTICULO 2º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA un subsidio consistente en 7.5% de la recaudación efectiva del primer semestre del año 2.021, acorde la contribución establecida en la Ordenanza Fiscal vigente 25.761 destacando que el porcentaje del subsidio tiene sustento en lo dispuesto en Decreto N° 2814/15, debiendo dicha entidad probar la inversión de las sumas otorgadas en un plazo máximo de 45 días; todo ello conforme lo establecido en el Art. 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA, por el monto de \$ 3.953.788,64 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) pagadero en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, correspondiente al primer semestre del año 2.021 que resulta de la aplicación del artículo 2º del presente.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO-, Fuente de Financiamiento 1.1.0 –Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Coordinación y gestión de la Sec. Gral. de Gobierno, Objeto del Gasto 5.1.7 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 25/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el MANTENIMIENTO DE ALARMAS BARRIALES, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitudes de Gastos N° 7802 y 7803/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3027

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 250/2021, para el día 22 de Diciembre de 2021, a las 12:00 horas, referente al MANTENIMIENTO DE ALARMAS BARRIALES, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 16.524.000.00.- (Son pesos DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.9.9., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-225/20/Adm, por el Sr. CHIARENZA LEANDRO NICOLAS, de donde surge que peticona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO HRF083 (CHIARENZA LEANDRO NICOLAS), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 19/03/21.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3028

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. CHIARENZA LEANDRO NICOLAS DNI 31.988.673, por la suma total de \$ 2.561,85 (pesos dos mil quinientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos), por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, correspondiente al DOMINIO HRF083, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 19/03/21., según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor
HRF083	2020/01	\$2561,85 (Dos mil quinientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos)	CHIARENZA LEANDRO NICOLAS DNI 31.988.673
TOTAL		\$2561,85	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-4585/20/Adm, por el Sr. BUCCHERI BLAS FRANCISCO, de donde surge que peticona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO FQU009 (BUCCHERI BLAS FRANCISCO), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 29/04/21.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3029

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. BUCCHERI BLAS FRANCISCO DNI 11.062.258, por la suma total de \$ 1961,94 (pesos mil novecientos sesenta y uno con noventa y cuatro centavos), por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, correspondiente al DOMINIO FQU009, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 29/04/21, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor
FQU009	2020/01	\$1961,94	BUCCHERI BLAS FRANCISCO DNI 11.062.258
Total		\$1961,94	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-8233/19/Adm, por el Sr. JUAREZ MARTIN ALEJANDRO, de donde surge que peticona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO HLA989 (JUAREZ MARTIN ALEJANDRO) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 9/12/2019.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 3/7, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE**

MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3030

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. JUAREZ MARTIN ALEJANDRO por la suma de \$ 3.211,21 (pesos TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON VEINTIUN centavos) por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO de PATENTES DE AUTOMOTOR correspondiente al DOMINIO HLA989, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 09/12/19, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
HLA989	2019/01	\$3.211,21	JUAN MARTIN ALEJANDRO DNI 31.144.450
Total		\$3.211,21	

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-7872/19/Adm, por el Sr. Daniel Osvaldo Alvarez, de donde surge que peticona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO FUK141 (Daniel Osvaldo Alvarez) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 3/10/19.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 4/10, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3031

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sra. Daniel Osvaldo Alvarez por la suma de \$ 1618,49 (pesos mil seiscientos dieciocho con cuarenta y nueve centavos) por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO de PATENTES DE AUTOMOTOR correspondiente al DOMINIO FUK141, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 3/10/19, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
FUK141	2017/02 y 2017/03	\$ 1618,49	DANIEL OSVALDO ALVAREZ DNI 31.554.061
Total		\$1618,49	

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-6399/19/Adm, por el Sr. COMPANYS PABLO DANIEL, de donde surge que peticona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO CMK191 (COMPANYS PABLO DANIEL) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 22/08/19.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 2/6, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3032

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. COMPANYS PABLO DANIEL por la suma de \$ 1.765,78 (pesos MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO centavos) por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO de PATENTES DE AUTOMOTOR correspondiente al DOMINIO CMK191, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 22/08/19, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
CMK191	2019/01	\$1765,78	COMPANYS PABLO DANIEL DNI 21.440.871
Total		\$1765,78	

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-6385/19/Adm, por la Sra. MARTA ELVA SPINELLI, de donde surge que peticona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO HOB544 (Sra. MARTA ELVA SPINELLI) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 22/08/19.

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 2/6, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3033

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. MARTA ELVA SPINELLI por la suma de \$ 1656,85 (PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO de PATENTES DE AUTOMOTOR correspondiente al DOMINIO HOB544, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 22/08/19, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
HOB544	2019/01	\$1.656,85	MARTA ELVA SPINELLI
Total		\$1.656,85	

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-3.151/21/Adm. por el Sr. JUAREZ HUGO DANIEL con DNI N° 14.739.271, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio HXE045 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO"; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 11.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 15.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3034

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor JUAREZ HUGO DANIEL con DNI N° 14.739.271, por la suma de \$ 2.493,92 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio HXE045 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 11.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-207/20/Adm. por la Sra. TRAUT CELIA MARIA con DNI N° 5.621.164, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio FIL694 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 11.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 16.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3035

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora TRAUT CELIA MARIA con DNI N° 5.621.164, por la suma de \$ 1.763,58 (PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio FIL694 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 11.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-4.583/20/Adm. por el Sr. ANGEL DANIEL VAZQUEZ con DNI N° 10.619.834, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio FMA388 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 11.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 16.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3036

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor ANGEL DANIEL VAZQUEZ con DNI N° 10.619.834, por la suma de \$ 3.401,19 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio FMA388 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 11.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-1787/20/Adm, por la Sra. García Sampedro Cecilia, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos por ERROR DE MIGRACION, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO FHE591 (García Sampedro Cecilia) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 04/01/2021.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3037

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora García Sampedro Cecilia por la suma de \$ 12.814,34 (Pesos doce mil ochocientos catorce con treinta y cuatro centavos) por devolución por ERROR DE MIGRACION, DOMINIO FHE591, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 4/01/2021, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
FHE591	01/2017	\$ 1225,41	GARCIA SAMPEDRO CECILIA DNI 20.206.165
	02/2017	\$ 1236,69	
	03/2017	\$ 1256,83	
	01/2018	\$ 1284,66	
	02/2018	\$ 1284,66	
	03/2018	\$ 1284,66	
	01/2019	\$ 1747,14	
	02/2019	\$ 1747,14	
	03/2019	\$ 1747,15	
	Total	\$12.814,34	

ARTICULO 2: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-4109/20/Adm, por el Sr. DANIEL ALBERTO INCALZA, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO HDA775 (DANIEL ALBERTO INCALZA) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 04/01/21.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 4/7, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3038

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. DANIEL ALBERTO INCALZA

por la suma de \$ 3.141,51 (pesos TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO de PATENTES DE AUTOMOTOR correspondiente al DOMINIO HDA775, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 4/01/21, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
HDA775	2020/01	\$3141,51	INCALZA DANIEL ALBERTO DNI 13.892.775
Total		\$3141,51	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La Solicitud presentada por la Señora Llampá Juliana, DNI N° 10.481.969 a fojas 1 del Expediente N° 4.074-4030/20/Adm., en donde requieren la devolución del pago en concepto de patentes del automotor con dominio HDJ254, tratándose de una devolución por: "DUPLICIDAD DE PAGO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 la Dirección General de Contaduría informa que los montos detallados en los recibos adjuntos a fs. 3 y 5, se encuentran registrados en las planillas de recaudación bancaria.-

Que a fs. 12 la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria realiza la respectiva liquidación que le corresponde al titular del dominio HDJ254.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA 3039

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora Llampá Juliana, DNI N° 10.481.969 por la suma de \$ 6.122,14 (PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS CON CATORCE CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio HDJ254 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 16.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones mencionadas en los Artículos 1º y 2º serán imputadas, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La Solicitud presentada por el Señor Cozzitorto José Francisco, DNI N° 17.965.289 a fojas 1 del Expediente N° 4074-4018/20/Adm., en donde requiere la devolución del pago en concepto de patentes del automotor con dominio EXW468, tratándose de una devolución por: POR CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 04/05/2017, CORRESPONDIENDO ABONAR EN EL MUNICIPIO DE MERLO LOS PERIODOS 02 Y 03/2017, Y 02/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 la Dirección General de Contaduría informa que los montos detallados en los recibos adjuntos a fs. 05, 07, 09 y 11, se encuentran registrados en las planillas de recaudación bancaria.-

Que se encuentran acreditados, por la Tesorería Municipal a fojas 23, el ingreso en las arcas municipales de los pagos efectuados por el solicitante.-

Que a fs. 21 la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria realiza la respectiva liquidación del monto a devolver, y que le corresponde al titular del dominio EXW468.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA 3040

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor Cozzitorto José Francisco, DNI N° 17.965.289 por la suma de \$ 9.304,99 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) por devolución de pago en concepto de patentes del automotor (Dominio EXW468), tratándose de una devolución

por: POR CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 04/05/2017, CORRESPONDIENDO ABONAR EN EL MUNICIPIO DE MERLO LOS PERIODOS 02 Y 03/2017, Y 02/2018; el monto indicado se ajusta a la liquidación de folio 21.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-1050/20/Adm, por la Sra. VISCOSI MELODY SOLANGE, de donde surge que peticona la devolución de impuestos DE PATENTES DE AUTOMOTOR, por CAMBIO DE RADICACION con fecha 26/4/2017, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO AZI062 (VISCOSI MELODY SOLANGE), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 4/01/21.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3041

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. VISCOSI MELODY SOLANGE, por la suma total de \$ 3834,23 (pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con veintitrés centavos), por devolución de PATENTES DE AUTOMOTOR en concepto de cambio de radicación con fecha 26/4/2017, correspondiente al DOMINIO AZI062, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 04/01/21, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
AZI062	2017/02 2017/03	\$ 3834,23	VISCOSI MELODY SOLANGE
	AMBOS INCLUIDOS PLAN		DNI 36.299.126
	DE ADHESION N° 12.047		
Total		\$3.834,23	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-690/21/Adm, por el Sr. FERNANDEZ NAHUEL ESTEBAN, de donde surge que peticona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO HKW888 (FERNANDEZ NAHUEL ESTEBAN), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 29/04/21.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3042

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. FERNANDEZ NAHUEL ESTEBAN DNI 36.400.246, por la suma total de \$ 8.570,99 (pesos ocho mil quinientos setenta con noventa y nueve centavos), por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, correspondiente al DOMINIO HKW888, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa

Tributaria con fecha 29/04/21, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
HKW888	2021/01	\$8570,99	FERNANDEZ NAHUEL ESTEBAN DNI 36.400.246
TOTAL		\$8570,99	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-7.725/19/Adm. por el Sr. GUTIERREZ RUBEN LUSIO con DNI N° 22.315.877, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio HKU418 en concepto de "ERROR DE MIGRACIÓN PROVENIENTE DE ARBA, SIENDO EL PAGO CORRECTO EN EL MUNICIPIO DE MERLO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 16-01-20.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 19.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3043

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor GUTIERREZ RUBEN LUSIO con DNI N° 22.315.877, por la suma de \$ 1.619,60 (PESOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "ERROR DE MIGRACIÓN PROVENIENTE DE ARBA, SIENDO EL PAGO CORRECTO EN EL MUNICIPIO DE MERLO", correspondiente al Dominio HKU418 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 21.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-7.681/19/Adm. por la Sra. CASANOVAS JULIETA ALEJANDRA con DNI N° 29.564.630, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio EHN249 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 03-10-19.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 17.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3044

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora CASANOVAS JULIETA ALEJANDRA con DNI N° 29.564.630, por la suma de \$ 1.096,68 (PESOS MIL NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Dominio EHN249 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 12.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y

Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-4.525/20/Adm. por el Sr. MUZZUPAPPA DANTE con DNI N° 40.675.891, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio TST370 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 11.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 16.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3045

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor MUZZUPAPPA DANTE con DNI N° 40.675.891, por la suma de \$ 4.546,59 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio TST370 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 11.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.577/20/Adm. por la Sra. EMERI PATRICIA CARMEN con DNI N° 22.355.671, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio DHE012 en concepto de "CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 01-11-2018 CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 13 y rectificación de folio 18.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 19.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3046

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora EMERI PATRICIA CARMEN con DNI N° 22.355.671, por la suma de \$ 5.010,44 (PESOS CINCO MIL DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 01-11-2018 CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI", correspondiente al Dominio DHE012 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 18.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.197/21/Adm. por el Sr. PIZZATTI CIRO MARIA con DNI N° 14.585.137, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del motovehículo, Dominio

487GVR en concepto de "CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 16-11-2011 CORRESPONDE ABONAR EN CABA", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 14.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados, tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 18.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3047

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor PIZZATTI CIRO MARIA con DNI N° 14.585.137, por la suma de \$ 5.299,62 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) por devolución de patentes de motovehículo en concepto de "CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 16-11-2011 CORRESPONDE ABONAR EN ARBA", correspondiente al Dominio 487GVR de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 14.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-8275/19/Adm, por el Sr. ROMERO HUGO ARIEL, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO BJK972 (ROMERO HUGO ARIEL) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 04/10/19.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 4/7, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3048

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. ROMERO HUGO ARIEL por la suma de \$ 841,41 (pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN centavos) por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO de PATENTES DE AUTOMOTOR correspondiente al DOMINIO BJK972, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 04/10/19, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
BJK972	2016/02	\$841,41	ROMERO HUGO ARIEL DNI 20.894.759
Total		\$841,41	

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La Solicitud presentada por la Señora Bustamante María del Carmen, DNI N° 28.353.446 a fojas 1 del Expediente N° 4074-1689/20/Adm., en donde requiere la devolución del pago en concepto de patentes del automotor con dominio FHH723, tratándose de una devolución por: POR CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 02/03/2020, CORRESPONDIENDO ABONAR EN EL MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA LOS PERIODOS 01 (PROPORCIONAL), 02 Y 03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 la Dirección General de Contaduría informa que los montos detallados en los recibos adjuntos

a fs. 02 a 07, se encuentran registrados en las planillas de recaudación bancaria.-

Que se encuentran acreditados, por la Tesorería Municipal a fojas 20, el ingreso en las arcas municipales de los pagos efectuados por el solicitante.-

Que a fs. 24 la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria realiza la respectiva liquidación del monto a devolver, y que le corresponde al titular del dominio FHH723.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA 3049

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora Bustamante María del Carmen, DNI N° 28.353.446 por la suma de \$ 9.523,32 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) por devolución de pago en concepto de patentes del automotor (Dominio FHH723), tratándose de una devolución por: POR CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 02/03/2020, CORRESPONDIENDO ABONAR EN EL MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA LOS PERIODOS 01 (PROPORCIONAL), 02 Y 03/2020; el monto indicado se ajusta a la liquidación de folio 24.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La Solicitud presentada por el Señor Chiappetta Cesarino Jose, DNI N° 93.288.669 a fojas 1 del Expediente N° 4.074-1957/21/Adm., en donde requieren la devolución del pago en concepto de patentes del automotor con dominio DAT920, tratándose de una devolución por: "DUPLICIDAD DE PAGO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 la Dirección General de Contaduría informa que los montos detallados en los recibos adjuntos a fs. 6 y 9, se encuentran registrados en las planillas de recaudación bancaria.-

Que a fs. 16 la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria realiza la respectiva liquidación que le corresponde al titular del dominio DAT920.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA 3050

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor Chiappetta Cesarino Jose, DNI N° 93.288.669 por la suma de \$ 1.801,53 (PESOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio DAT920 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 16.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones mencionadas en los Artículos 1° y 2° serán imputadas, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-2.343/21/Adm. por el Sr. PEDROZO MERCEDES DEL VALLE con DNI N° 12.580.924 de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio FEE856 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 12.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 18.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3051

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor PEDROZO MERCEDES DEL VALLE con DNI N° 12.580.924, por la suma de \$ 2.738,84 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio FEE856 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 12.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

Lo diligenciado en el Expediente N° 4.074-10.625/19/Int, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones fueron generadas en forma interna por la Oficina Anticorrupción y de Ética Pública de La Matanza.-

Que dicha oficina se ha pronunciado mediante Resolución OAE N° 18/19, resolviendo la cuestión de fondo sobre la denuncia que radicara el Sr. Fernando Hugo Ibarba, DNI N° 33.531.685, titular del motovehículo con Dominio 450DTP.-

Que todo lo sustanciado apunta a la devolución de los impuestos en concepto de patente.-

Que a fs. 34 la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, realiza la liquidación de los montos a devolver e indica que estamos ante la presencia de una "Devolución por cambio de radicación, correspondiendo abonar en el Municipio de Morón los períodos 02/11, 01-02/12, 01-02/13, 01-02/14."

Que a fs. 38 la Dirección General de Contaduría informa que los montos detallados en los recibos adjuntos a fs. 4 y 5, se encuentra registrado en las planillas de recaudación bancaria.-

Que a fs. 22 obra copia debidamente certificada del Título del Motovehículo con Dominio 450DTP en cabeza del Sr. Fernando Hugo Ibarba.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA 3052

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor IBARBA FERNANDO HUGO, DNI N° 33.531.685 por la suma de \$ 987,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE) por devolución de pago en concepto de patentes del Motovehículo (Dominio 450DTP), tratándose de una devolución por: "Devolución por cambio de radicación, correspondiendo abonar en el Municipio de Morón los períodos 02/11, 01-02/12, 01-02/13, 01-02/14"; el monto indicado se ajusta a la liquidación de folio 34.-

ARTÍCULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-10.085/19/Adm, por el Sr. CABRAL CESAR MAURICIO, de donde surge que petiona la devolución de impuestos por duplicidad de pago de patentes de automotor, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO GFK254 (CABRAL CESAR MAURICIO DNI 30.825.147) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 28/11/2019.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 4/9, mediante sistema informático.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3053

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor CABRAL CESAR MAURICIO DNI 30.825.147 por la suma de \$ 1600,49 (PESOS MIL SEISCIENTOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) por devolución

por duplicidad de pago de patentes de automotor DOMINIO GFK254, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 28/11/2019, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	
GFK254	2019/02	\$ 1600,49	CABRAL CESAR MAURICIO DNI 30.825.147
TOTAL		\$ 1600,49 (Pesos mil seiscientos con cuarenta y nueve centavos)	

ARTICULO 2: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-8284/19/Adm, por la Sra. OBINO MONICA MABEL, de donde surge que petiona la devolución de impuestos por DUPLICIDAD DE PAGO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO GRV658 (OBINO MONICA MABEL) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 28/11/2019.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 6/11, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3054

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. OBINO MONICA MABEL por la suma de \$ 2.503,48 (pesos DOS MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO centavos) por devolución en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO de PATENTES DE AUTOMOTOR correspondiente al DOMINIO GRV658, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 28/11/19, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
GRV658	2019/02	\$2.503,48	OBINO MONICA MABEL Dni 12.644.337
Total		\$2.503,48	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-8.730/19/Adm. por el Sr. MANKOWSKI MAURICIO ENRIQUE con DNI N° 4.168.466, de donde se desprende que petiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio BQH357 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 17-10-19.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 14.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3055

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor MANKOWSKI MAURICIO ENRIQUE con DNI N° 4.168.466, por la suma de \$ 1.551,21 (PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Dominio

BQH357 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 11.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-6179/19/Adm, por el Sr. CIVIERA JUAN CARLOS, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos por PAGO ERRÓNEO DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO FRP195 (CIVIERA JUAN CARLOS) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 08/08/19.-

Que el automotor cuyo titular es el Sr. Civiera Juan Carlos se encuentra eximido del Impuesto Automotor desde el 16/01/2019, según copia certificada de la Constancia de Exención obrante a fs. 5.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 3/4, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3056

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. CIVIERA JUAN CARLOS por la suma de \$ 2.267,46 (pesos dos mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos) por devolución en concepto de PAGO ERRÓNEO de PATENTES DE AUTOMOTOR correspondiente al DOMINIO FRP195, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 08/08/19, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
FRP195	2019/01	\$2.267,46	CIVIERA JUAN CARLOS DNI 7.786.135
Total		\$2.267,46	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-11120/18/Adm, por el Sr. LEZCANO ALEJANDRO DANIEL, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos por ERROR DE MIGRACIÓN DE PATENTES DE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO GKY900 (LEZCANO ALEJANDRO DANIEL), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 21/11/18.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3057

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. LEZCANO ALEJANDRO DANIEL DNI 24.446.263, por la suma total de \$ 5.755,77 (pesos cinco mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y siete centavos), por devolución en concepto de ERROR DE MIGRACIÓN DE PATENTES DE AUTOMOTOR, correspondiente al DOMINIO GKY900, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 21/11/18, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente
GKY900	2018/ ANUAL	\$ 5.755,77 (pesos cinco mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y siete centavos)
TOTAL		\$ 5.755,77 (pesos cinco mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y siete centavos)

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-331/19/Adm. por el Sr. RODOLFO ROQUE EMANUEL con DNI N° 33.682.282, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio GQD848 en concepto de "DEVOLUCIÓN POR DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Dominio GQD848 (RODOLFO ROQUE EMANUEL) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 24-01-19.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 13.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3058

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor RODOLFO ROQUE EMANUEL con DNI N° 33.682.282, por la suma de \$ 1.421,65 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DEVOLUCIÓN POR DUPLICIDAD DE PAGO", correspondiente al Dominio GQD848 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 10.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-10.838/18/Adm. por el Sr. BARBARO GABRIEL ALEJANDRO con DNI N° 26.536.371, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio GHI027 en concepto de "CAMBIO DE RADICACIÓN 10-05-2018 CORRESPONDIENDO ABONAR EN EL MUNICIPIO DE TRES ARROYOS, PERIODO 02/2018, FECHA DE PAGO 30-10-2018", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Dominio GHI027 según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 16-01-19.-

Que a fs. 10 obra impresión de pantalla "Consulta Cuenta Corriente de Automotores" del dominio involucrado, observándose el pago efectuado, en tal sentido a fs. 11 surge la cuota 2/18 abonada el día 30-10-18, dicha cuota fue abonada con posterioridad a la baja en el Partido de La Matanza.-

Que en autos se encuentra debidamente certificado el pago involucrado tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 14.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3059

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor BARBARO GABRIEL ALEJANDRO con DNI N° 26.536.371, por la suma de \$ 4.233,66 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "CAMBIO DE RADICACIÓN 10-05-2018 CORRESPONDIENDO ABONAR EN EL MUNICIPIO DE TRES ARROYOS, PERIODO 02/2018, FECHA DE PAGO 30-10-2018", correspondiente al Dominio GHI027 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos

Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 12.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-11.390/19/Adm. por el Sra. SANES ANA MARIA con DNI N° 29.668.752, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio CVN074 en concepto de "CAMBIO DE RADICACIÓN CON FECHA 10-01-2019 CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE ALMIRANE BROWN 01/19, 02/19, 03/19", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 07-01-20.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 20.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3060

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señora SANES ANA MARIA con DNI N° 29.668.752, por la suma de \$ 1.969,97 (PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "CAMBIO DE RADICACIÓN CON FECHA 10-01-2019, CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE ALMIRANE BROWN 01/19, 02/19, 03/19", correspondiente al Dominio CVN074 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 17.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-2.186/21/Adm. por el Sr. PAREDES EDUARDO EMILIO con DNI N° 30.887.461, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del motovehículo, Dominio 138IWW en concepto de "CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 31-12-2017 CORRESPONDE ABONAR EN EL PARTIDO DE MORON", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 17.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados, tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 24.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3061

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor PAREDES EDUARDO EMILIO con DNI N° 30.887.461, por la suma de \$ 3.728,44 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) por devolución de patentes de motovehículo en concepto de "CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 31-12-2017 CORRESPONDE ABONAR EN EL PARTIDO DE MORON", correspondiente al Dominio 138IWW de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 17.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-787/21/Adm. por el Sr. TOMAS RIMOLI CARLOS MANUEL con DNI N° 30.881.039, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio EOK143 en concepto de "CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 25-04-2019 CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE EZEIZA", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 14 y 20.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados, tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 18.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3062

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor TOMAS RIMOLI CARLOS MANUEL con DNI N° 30.881.039, por la suma de \$ 3.951,46 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "CAMBIO DE RADICACION CON FECHA 25-04-2019 CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE EZEIZA", correspondiente al Dominio EOK143 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folios 14 y 20 .-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-1626/20/Adm, por la Sra. BARNECHE MARIA VICTORIA, de donde surge que peticona la devolución de impuestos DE PATENTES DE AUTOMOTOR, por CAMBIO DE RADICACION con fecha 5/7/2017, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO DAU125 (BARNECHE MARIA VICTORIA), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 4/01/21.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3063

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. BARNECHE MARIA VICTORIA DNI 30.587.593, por la suma total de \$ 6264,62 (pesos seis mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y dos centavos), por devolución de PATENTES DE AUTOMOTOR en concepto de cambio de radicación con fecha 5/7/2017, correspondiente al DOMINIO DAU125, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 04/01/21, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor de
DAU125	2017/02 y 03	\$ 1138,86	BARNECHE MARIA VICTORIA DNI 30.587.593
	2018/01 y 02	\$ 1531,03	
	2018/03	\$ 709,75	
	2019/01	\$ 961,66	
	2019/02	\$ 961,66	
	2019/03	\$ 961,66	
	Total	\$ 6.264,62	

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO Y REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VI - 2021", mediante Solicitud de Gastos N° 7631/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3068

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 247/2021, para el día 29 de Diciembre de 2021, a las 09:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO Y REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VI - 2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 70,000,000.00.- (Son pesos SETENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el ALQUILER MENSUAL DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 7878/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3069

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 249/2021, para el día 28 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas, referente a el ALQUILER MENSUAL DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 11,520,000.00.- (Son pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.2.9, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO Y REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VII - 2021", mediante Solicitud de Gastos N° 7632/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3070

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 248/2021, para el día 03 de Enero de 2022, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO Y REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA VII - 2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 70,000,000.00.- (Son pesos SETENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de bascula, estanterías metálicas, etc, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO, mediante Solicitud de Gastos N° 6367/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3113

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 220/2021, para el día 27 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, referente a la provisión de báscula, estanterías metálicas, etc, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 22,823,362.42.- (Son pesos VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.7.4 , 4.3.9, 4.3.7 , 2.9.9, 3.9.9 , 4.3.3 , 2.9.2 y 3.5.1, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

El Acta Balance de Obra suscripto con la firma ALONSO IRACEMAAISLEN, y la Dirección de Arquitectura, dependiente

de la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fs. 466, el Dictámen n° 15.686 de fs.473, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, las partes acuerdan compensar los montos adeudados en concepto de Anticipo Financiero por un monto total de \$ 465.063,50 (Pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y tres con cincuenta centavos).

Que a los efectos de practicar la liquidación correspondiente, la misma se aplicará sobre las facturas pendientes de liquidación que se tramitan por Expediente n° 4074-78/2017/INT Alc.12, a fin de realizar el cierre administrativo de los mismos.-

Que la Contaduría Municipal a fs. 479 se pronuncia sobre el particular, realizando la respectiva liquidación definitiva, a fin de evitar un dispendio administrativo, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.-

POR ELLO: el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 3118

ARTICULO 1º: Ratifícase el “Acta Balance de Obra” suscripto con la firma ALONSO IRACEMA AISLEN y la DIRECCION DE ARQUITECTURA, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, cuyo original obra a fojas 466 del Expediente N° 4.074-15270/16/INT Cpo.1.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a compensar el Saldo a Favor del Municipio en concepto de Anticipo Financiero, pendiente de Devolución, que asciende a la suma \$465.063,50 (cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y tres con cincuenta centavos), que tramitaran por Expte. N° 4.074-15270/16/INT Cpo.1, con el Saldo a favor de la Contratista ALONSO IRACEMA AISLEN, en concepto de Factura pendiente de liquidación de pago n° 6-2200 por un importe de \$850.656,52 (pesos ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y dos centavos) que tramitaran mediante expediente n° 4074-78/17/INT Alc.12 y cuyo resultado de la compensación surge un saldo a abonar a la empresa de \$385.593,02 (pesos trescientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y tres con dos centavos).-

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Secretario Obras Públicas y el Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección General de Contaduría, quien deberá agregar copia del presente en todas las actuaciones mencionadas en el art. 2º.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la firma DISTRI CER S.A., con fecha 16 de Mayo de 2019 a fojas 297/303 del presente expediente, contra la resolución N° 18/19, dictada por la Dirección de Fiscalización sobre la partida N° 211.675, en fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

-Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, le formula a la firma recurrente requerimiento de toda la documentación de tipo contable, o relacionada con los hechos impositivos realizados, a los efectos de determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta.

- Que mediante cédula notificada con fecha 11/04/2018, se le dio traslado a la firma de los resultados de la fiscalización efectuada por los períodos 1/2016 a 12/2016 inclusive, contenidos en Acta de verificación N° 20810.

-Que a fs. 01/14 del presente expediente, con fecha 04/05/18 la firma DISTRI CER S.A interpone descargo contra los resultados de la fiscalización comunicados, alegando que se encuentra asentada en una zona con problemática relacionada a inundaciones y que por ello oportunamente el HDC dictó la Ordenanza N° 24980 por la cual condonó a dicha empresa (ante el pedido que efectuara la misma por expediente N° 2176/2016) la deuda que mantenía por la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los años 2014 y 2015, reitera que la problemática continúa, así como que la última inspección sería de hace ocho años. Asimismo denuncia que en la zona habría otros comercios sin habilitación. Asimismo, impugna de manera genérica las liquidaciones que le fueran notificadas por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y en especial interpone la nulidad del procedimiento llevado a cabo por considerar que la información recabada a través de Arba y Afip no otorgaría “per se” el derecho a perseguir el cobro. Plantea nulidad del procedimiento administrativo por no haberse iniciado proceso de fiscalización, así como plantea la ilegitimidad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por supuesta falta de prestación del servicio y ser violatoria de la Ley de Coparticipación Federal

-Que esto dio lugar a la Resolución de la Dirección de Fiscalización N° 18/19 por la cual se procedió a dar lugar al descargo en cuanto a modificar las bases impositivas comprendidas en el Acta de Verificación Fiscal N° 20810, reemplazándola por el Acta de Verificación Fiscal N° 21879; y a rechazar el descargo presentado en cuanto al resto de las pretensiones, rectificando las bases impositivas, reemplazando el Acta, respecto a la actividad desarrollada por los períodos 1/2016 a 12/2016 (Partida N° 211.675)..

- Que a fs. 297/303 la firma DISTRI CER S.A., interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 18/19 de la Dirección de Fiscalización, reiterando los argumentos vertidos en su descargo y ofreciendo en esta oportunidad prueba pericial contable.

-Que en razón de ello, la Dirección de Fiscalización dictó la Resolución N° 135/20, la cual fue notificada fehacientemente el 03/03/2020, por la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto en cuanto a todas sus pretensiones,

y se ratifican las bases impositivas contenidas en el Acta de verificación N° 21879.

-Que por todo lo expuesto, y en tal estado de las actuaciones, no habiendo hecho uso de la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, se procede a evacuar el mismo con los fundamentos allí vertidos.-

- Con relación a la supuesta nulidad absoluta e insanable de la determinación de deuda efectuada en el sumario, cabe aclarar que el método utilizado para la determinación de la base imponible se ajusta a las normas aplicables al caso en cuestión. A fin de abundar, cabe destacar que conforme las facultades genéricas establecidas en el artículo 26° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y a lo establecido específicamente en el artículo 25° y ccs. de la Ord. Fiscal vigente, las declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes estarán sujetas a verificación administrativa, a fin de comprobar su exactitud y de determinar de oficio las obligaciones fiscales, con el objeto de establecer la correcta situación impositiva del contribuyente.

Asimismo, el artículo 32° in fine de la Ordenanza Fiscal vigente establece: “...Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros, la Autoridad de Aplicación podrá determinar el monto de la base imponible mediante el cruce de datos que realice con información recibida o requerida a terceros...”

- En tal inteligencia, y en uso de dichas facultades, la Dirección de Fiscalización liquidó la Tasa en cuestión a través del Acta N° 20810 poniendo en conocimiento del contribuyente los resultados de la misma a los efectos de que efectúe su descargo. Habiendo solicitado el contribuyente una prórroga para tomar vista de las actuaciones, y habiéndose otorgado la misma, es así como se presenta con fecha 04/07/2018 apoderado de la firma a los efectos de tomar la vista solicitada. Vueltas las actuaciones al área de Fiscalización externa, esta procede a requerir documentación contable y con posterioridad elabora un pormenorizado informe, el cual obra de fs. 277 a 285, toda vez que del mismo surgen las correcciones y rectificaciones efectuadas al Acta de verificación fiscal en base a la documentación aportada por el contribuyente, así como los resultados del rastillaje efectuado en la zona a los fines de constatar los dichos de la recurrente en relación a la existencia en la zona de empresas sin habilitación.

- Con respecto al planteo de nulidad las actuaciones por supuesta falta de motivación, cabe destacar que el procedimiento administrativo a nivel Municipal debe ajustarse, a falta de Ordenanza específica al respecto, a lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80 (de aplicación supletoria en el Municipio de La Matanza por imperio del art. 5° de la Ordenanza Fiscal vigente). Dicha norma prevé lo siguiente:

“...Artículo 103º: Los actos administrativos se producirán por el órgano competente mediante el procedimiento que en su caso estuviera establecido.

El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, y será adecuado a los fines de aquellos...”

“...Artículo 108º: Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho cuando:

Decida sobre derechos subjetivos.

Resuelva recursos.

Se aparte del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos...”

- Con respecto a los artículos precitados, que refieren a la forma del acto administrativo, cabe destacar que las Ordenanzas Fiscales Vigentes para los períodos objeto de recurso, en su artículo 36° establece: “...Las resoluciones que dicte la Municipalidad deberán contener la expresión del lugar y fecha de su pronunciamiento, del nombre completo del contribuyente o responsable, de su domicilio fiscal, su identificación tributaria y, en su caso, la que corresponda a los bienes, el número del expediente en que se dictan, la decisión expresa y la firma del funcionario competente...”, constituyendo, por ende, el ordenamiento jurídico al que se refiere el artículo 103° de la Ordenanza Gral. 267/80 antes transcrito, y el cual se ha respetado según surge del texto de la notificación atacada.

Del juego armónico de la normativa mencionada, constituyen elementos esenciales del acto administrativo en el ámbito Municipal: El contenido, la forma y la motivación.

Con respecto al contenido y la forma, según lo explicitado “ut supra”, se encuentran reunidas en el acto administrativo que se analiza.

- Con respecto a la motivación, cabe destacar que conforme lo sostiene autorizada doctrina (Hutchinson, Tomás, Procedimiento administrativo de la Pcia. de Bs. As., Editorial Astrea, 1995, pgs. 390 y ss.) la publicidad de los actos de gobierno, propia del estado de derecho democrático, exige que aquellos encuentren en la motivación, su propio sustento.

El mismo criterio es sostenido por la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, quien se ha expedido en los siguientes términos:

“ La motivación de los actos administrativos, que constituye uno de los requisitos esenciales (art. 108° Ley 7647), cumple dos finalidades: Que la administración sometida al derecho de un régimen republicano dé cuenta de sus decisiones, y que estas puedan ser examinadas en su legitimidad por la justicia, en caso de ser impugnadas, permitiendo así una suficiente defensa de los afectados...”

DLEB 7647-70 Art. 108

SCBA, B 49238 S 13-11-84, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Salanueva, Olga Luisa c/ Pcia. de Buenos Aires s/ Demanda Contencioso Administrativa

MAG. VOTANTES: Negri - Vivanco - Rodríguez Villar - Cavagna Martínez - San Martín

En tal sentido, sostiene Marienhoff (otro destacado tratadista del derecho administrativo), la motivación

es un recaudo que no debe ser obviado, pero su ausencia no importa, inexorablemente, la falta de causa o motivo del acto. Dicho de otro modo, puede dictarse un acto administrativo inmotivado, cuya causa resulte tangible y pueda ser comprobada fehacientemente.

Ahora bien: ¿Qué actos administrativos requieren motivación? El artículo 108° citado no establece la obligatoriedad de motivar todos los actos administrativos, ni los reglamentos. La norma hace referencia a que deben estar motivados los actos finales. El concepto de acto final equivale al concepto de acto definitivo en el orden Nacional. Esto significa que resuelve el fondo de la cuestión planteada. La expresión acto definitivo en la legislación provincial y municipal tiene un carácter distinto. Alude a una decisión administrativa, que decide sobre el fondo del asunto, o sobre una cuestión incidental que hace imposible la continuación del trámite, y que causa estado, esto es que no haya recursos administrativos contra ella, que haya agotado la vía administrativa (arts. 1º, 28º inc. 1º) y ccs.).

Por lo anteriormente expuesto, y siendo que la cédula de notificación por la que se hace saber al contribuyente los resultados de la determinación de oficio llevada a cabo, y que nos ocupa, es un acto administrativo que contiene integrados a la misma todos los elementos necesarios para poner en conocimiento del contribuyente la procedencia del reclamo, así como el hecho y la base imponible, la norma aplicable, la correcta identificación del contribuyente, su domicilio, el plazo para interponer descargo que prevé la norma específica (artículo 33º Ord. Fiscal vigente), etc., resulta un acto administrativo absolutamente válido y eficaz para surtir los efectos que la norma específica (art. 33º OFV) le adjudica, dado que ha sido dictado conforme al ordenamiento jurídico aplicable, por un órgano administrativo con competencia para hacerlo, respetando la forma que las normas aplicables prevén, resultando la expresión absolutamente válida y eficaz de la voluntad administrativa.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que su emisión responde a todas las prescripciones legales aplicables, ha adquirido presunción de legitimidad, por lo que las manifestaciones contrarias vertidas por la recurrente resultan improcedentes y carentes del sustento legal necesario para enervar el acto administrativo.

“...en todo acto administrativo hay ciertos elementos esenciales, de los cuales depende su validez y eficacia, tales como la causa, objeto, finalidad, forma y moralidad...” (CNCiv, Sala D, 18/2/81, “Bianchi, Carlos A. C/Municipalidad de la Capital” JA, 1982-I-356.

“...Los dictámenes jurídicos del que un decreto hace mérito en sus considerandos, integra la motivación de este...”

SCBA, B 48976 S 19-6-84, Juez NEGRI (SD)
CARATULA: Fernandez, Ofelia c/ Municipalidad de La Matanza s/ Demanda Contencioso Administrativa
PUBLICACIONES: DJBA t. 127 p. 349 - ED t. 113 p. 206
MAG. VOTANTES: Negri - Vivanco - Cavagna Martinez - Rodriguez Villar - Mercader

“...Del régimen de los arts.1, 103 y 108 de la ley 7647 resulta que el respectivo acto administrativo debe contener tres elementos: a) Motivación adecuada a sus fines; b) Relación de hechos; y c) Fundamentos de derecho...”

DLEB 7647-70 Art. 1 | DLEB 7647-70 Art. 103 | DLEB 7647-70 Art. 108
SCBA, B 48482 S 30-6-87, Juez GHIONE (MI)
CARATULA: Salinas, Nelida Beatriz c/ Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa
PUBLICACIONES: AyS t. 1987-II p. 604
MAG. VOTANTES: Negri - Cavagna Martínez - Mercader - Vivanco - Laborde - Salas - Ghione - San Martín

- Rodríguez Villar

“...El acto administrativo resulta suficientemente motivado si se encuentra integrado con los dictámenes legales a los que específicamente se remite...”

SCBA, B 51977 S 30-7-91, Juez NEGRI (SD)
CARATULA: Ghys, Yves Marcelo L.A. c/ Municipalidad Gra. Pueyrredón s/ Demanda contencioso administrativa
PUBLICACIONES: AyS t. 1991-II p.678
MAG. VOTANTES: Negri - Pisano - Rodriguez Villar - Vivanco - Mercader

“...Debe considerarse acto administrativo al que aparece instrumentado en el medio por el que se pretende notificarlo a condición de que haya sido dictado por el órgano competente, contenga expresión de su causa, su objeto y la motivación del mismo...”

SCBA, B 56244 I 6-5-97
CARATULA: Cooperativa Eléctrica de Ameghino Ltda. c/ Municipalidad de Gral. Pinto s/ Demanda contencioso administrativa
MAG. VOTANTES: Ghione - Pisano - Salas - Pettigiani – Bissio

- Con respecto a los dichos del presentante en el sentido de alegar la inaplicabilidad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la supuesta falta de prestación efectiva del servicio, cabe destacar que la ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las Comunas la potestad de crear tributos mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por Inspección de Seguridad e Higiene a industrias, comercios, locales donde se desarrollan actividades lucrativas, etc., estando obligados a su pago todos aquellos contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho imponible. Hecho imponible es el servicio público que se presta. Desde la perspectiva del derecho tributario, las Tasas son tributos que se generan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público. En tal inteligencia, no resulta

determinante la real y concreta prestación del servicio en relación directa a cada sujeto obligado, sino que es suficiente con su adecuada organización, la que potencialmente podrá afectar a cada sujeto, siendo ello causa suficiente para reclamar el pago a todos los que se encontraren dentro de las circunstancias fácticas de los presupuestos de hecho fijados por las Ordenanza generadoras del hecho imponible. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el ámbito del Partido de La Matanza el servicio se encuentra debidamente organizado y se presta con la habitualidad que la dotación de servicio lo permita.

En ese sentido se ha expedido en forma clara la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en reiteradas oportunidades, a saber:

“...La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente, no transforma la tasa en impuesto. Y ésto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible...”

SCBA, I 1286 S 18-6-91, Juez RODRIGUEZ VILLAR (MA)
CARATULA: Papelera Juan V.F.Serra S.A.C.I.F. s/ Inconstitucionalidad ordenanzas Municipalidad Gral. San Martín
PUBLICACIONES: AyS t. 1991-II p.296
MAG. VOTANTES: Rodriguez Villar - Mercader - Laborde - Negri - Salas - Vivanco

SCBA, B 51937 S 28-11-95, Juez RODRIGUEZ VILLAR (SD)
CARATULA: Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Municipalidad de General San Martín s/ Demanda contencioso administrativa
PUBLICACIONES: DJBA t. 150 p. 97 - ED t. 166 p. 592
MAG. VOTANTES: Rodríguez Villar-Laborde-Negri-Salas-Hitters

“...El pago de la tasa presupone la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público...”
SCBA, B 49848 S 16-5-89, Juez NEGRI (SD)
CARATULA: Marina del Sur S.A. c/ Municipalidad de General Alvarado s/ Demanda contencioso administrativa
PUBLICACIONES: AyS t. 1989-II p. 167
MAG. VOTANTES: Negri - Laborde - Mercader - Cavagna Martinez - Rodriguez Villar

“...La tasa y el impuesto se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlos: la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado, en el caso de la tasa; el hallarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible, en el caso del impuesto...”

SCBA, I 1270 S 18-4-89, Juez CAVAGNA MARTINEZ (SD)
CARATULA: Casa Blanco S.C.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda de Inconstitucionalidad
PUBLICACIONES: AyS t. 1989-I p. 730
MAG. VOTANTES: Cavagna Martínez - Negri - Rodríguez Villar - Laborde – Mercader

- Que en tal sentido, el art. 140º de la Ordenanza Fiscal vigente define el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene : “...Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado...”, por lo que cabe concluir que las actividades desarrolladas por la firma recurrente encuadran dentro de las allí previstas, generándose en consecuencia la obligación de abonar la tasa referida; máxime cuando no se encuentra incluida dentro de exención o exclusión alguna, por lo que el Municipio se encuentra legalmente facultado a percibir el tributo por la Tasa referida.

- Respecto de sus dichos en cuanto a que el accionar Municipal es violatorio de las disposiciones de la Ley de Coparticipación Federal N° 23548, cabe destacar que dicho cuerpo legal establece en el art. 9 inc. b, que las provincias adheridas se obligan a no aplicar por sí y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no apliquen gravámenes locales análogos a los nacionales distribuidos por esta ley. En el segundo párrafo dispone que en cumplimiento de tal obligación no se gravarán por vía de impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos, cualquiera fuere su característica o denominación, las materias imponibles sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni las materias primas utilizadas en la elaboración de productos sujetos a los tributos a que se refiere la ley; pero de seguido aclara que esa obligación no alcanza a las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, y en el tercer párrafo también se excluyen de la prohibición los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos. En consecuencia, cabe concluir que la tasa aquí cuestionada no se opone a la referida ley 23548, porque la imposición de tasas municipales ha quedado expresamente autorizada en tanto sean retributivas de servicios efectivamente prestados. Cabe señalar, en este último aspecto, que el mencionado art. 9 inc. b pto. 1, remite a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 en lo referido a la imposición de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos. A su vez, el art. 35 de dicho Convenio

no excluye la posibilidad -sino que impone ciertos límites- de que las municipalidades de las provincias adheridas apliquen a los comercios, industrias u otras actividades de su jurisdicción, tasas que se midan en función de los ingresos brutos. Y, en particular, la ley 10.559 (Ley de Coparticipación Municipal) de la Provincia de Buenos Aires determinó en su art. 13º que los municipios de esa provincia no podrían establecer ningún tipo de gravamen a determinarse sobre ingresos brutos o netos, compras, gastos o inversiones de la industria, el comercio y los servicios; pero en el párrafo siguiente exceptuó expresamente de esa prohibición, entre otras, a la tasa por inspección de seguridad e higiene, por lo que su aplicación se ajusta a derecho.

-Con respecto a la producción de la prueba pericial contable ofrecida, no resulta procedente en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y a la celeridad procesal y el buen orden en la dirección del trámite, pues su producción resultaría meramente dilatoria de la sustanciación de los presentes actuados sin resultar conducente al esclarecimiento de la cuestión de fondo. El ordenamiento legal vigente (Ord. Gral. 267/80 arts. 55 a 57) permite al órgano administrativo decidir qué pruebas son admitidas (admisibles o pertinentes) y cuáles no. En tal sentido, no existe obligación para el Municipio de producir la prueba pericial ofrecida si lo alegado por la actora ya fue debidamente considerado y analizado, a fin de establecer la real situación de los hechos en que se sustentó el procedimiento de determinación de oficio iniciado. Y todo eso ya se ha realizado, conforme surge de las actuaciones de la Dirección de Fiscalización.

Por ello, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA 3119

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma DISTRI CER S.A en fecha 16 de mayo de 2019 a fs. 297/303 del expediente 4756/18, contra la Resolución N° 18/19 dictada por la Dirección de Fiscalización en fecha 19 de marzo de 2019, en cuanto a todas las pretensiones contenidas en el recurso en estudio, en base a los argumentos vertidos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR las bases impositivas contenidas en el Acta de verificación N° 21879, determinando de esta forma el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para la Partida N° 211.675 así como las diferencias y cargos resultantes de las mismas para los períodos 01/16 a 12/16 todo ello con más los correspondientes intereses hasta la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización NOTIFÍQUESE a la parte interesada e intímese a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía de apremio judicial.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

La presentación interpuesta por la firma TEGNAL S.A. a fs. 1/3 de la presente Nota N° 106/19, y

CONSIDERANDO:

-Que a través de la misma se presenta a impugnar las Constancias de Deuda N° 127237 y 128214 respecto de la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, confeccionadas por la Dirección de Fiscalización en oportunidad de verificar créditos en el concurso preventivo de la firma mencionada.

En primer término, previo a analizar el fondo de la cuestión, cabe expedirse respecto de la temporaneidad de la presentación. En tal sentido, atento la fecha declarada por los propios presentantes en el punto II OBJETO de su libelo, surge de manera palmaria que la presentación realizada resulta extemporánea, excediendo ampliamente el plazo establecido en el artículo 76º y ccs. de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80, por lo que corresponde su rechazo in límine.

- Sin perjuicio de ello, respecto de la solicitud realizada en el punto b) del petitorio, en orden a que se otorgue a la presentación el carácter de denuncia de ilegitimidad, cabe recordar las disposiciones del artículo 74º de la Ordenanza Gral. N° 267/80, el que dice "...Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. No obstante, todo recurso interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior, y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará, pudiendo éste revocar o anular el acto impugnado...".

-Que, en tal inteligencia, producida la interposición del escrito de fs. 01/03 en forma extemporánea, analizada la misma esta instancia no advierte apartamiento de las dependencias intervinientes del marco legal reglado por las normas invocadas en cada uno de los actos administrativos que son objeto de impugnación que pudieran configurar la ilegitimidad invocada, por lo que corresponde su rechazo.

-Que, cerrada la vía administrativa, corresponderá al Juez concursal decidir la cuestión en el marco del proceso en el cual esta Comuna ha insinuado su crédito,

- Que se han expedido en forma previa las áreas técnico legales pertinentes, conforme surge del Dictamen 15732 obrante a fs. 19 de la presente.

Por ello, el SR. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA 3120

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la pretensión esbozada por la firma TEGNAL S.A. titular de la Partida N° 167312, contra las constancias de deuda N° 128214/127237, en base a los fundamentos vertidos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR lo actuado por las dependencias competentes en el proceso de determinación de oficio del tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de la Partida N° 167312 y la posterior confección de las Constancias de Deuda N° 128214 y 127237, titular TEGNAL S.A., dando por cerrada la vía administrativa respecto de la cuestión impugnada.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización NOTIFÍQUESE a la parte interesada.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el contribuyente Jiangsheng Zhuang, con fecha 16 de septiembre de 2019 a fojas 32/35 del expediente N° 3392/19/Adm., contra la resolución N° 35/19, dictada por la Dirección de Fiscalización sobre la partida N° 220.256, en fecha 4 de junio de 2019, de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

-Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, le formula a la firma recurrente requerimiento de toda la documentación de tipo contable, o relacionada con los hechos impositivos realizados, a los efectos de determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta.

- Que mediante cédula notificada con fecha 01/04/2019, se le dio traslado a la firma de los resultados de la fiscalización efectuada por los períodos 5/2014 a 10/2018 inclusive, contenidos en el Acta de verificación N° 20820.

-Que a fs. 01/05 del presente expediente, con fecha 26/04/19 el contribuyente Jiangsheng Zhuang interpone descargo contra los resultados de la fiscalización, impugnando el acta mencionada, la determinación de la base imponible sobre base presunta y ofreciendo prueba informativa.

-Que esto dio lugar a la Resolución de la Dirección de Fiscalización N° 35/19, notificada el 23/08/19 por la cual se procedió a rechazar el descargo en cuanto a modificar las bases impositivas comprendidas en el Acta de Verificación Fiscal N° 20820.

- Que a fs. 32/35 el contribuyente Jiangsheng Zhuang, interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 18/19 de la Dirección de Fiscalización, reiterando los argumentos vertidos en su descargo.

-Que en razón de ello, la Dirección de Fiscalización dictó la Resolución N° 183/20, la cual fue notificada fehacientemente el 29/05/2020, por la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto en cuanto a todas sus pretensiones, y se ratifican las bases impositivas contenidas en el Acta de verificación N° 21820.

-Que por todo lo expuesto, y en tal estado de las actuaciones, no habiendo hecho uso de la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, se procede a evacuar el mismo con los fundamentos allí vertidos.

- Que el contribuyente manifiesta disconformidad con la Base Imponible determinada y solicita se deje sin efecto lo actuado. En el marco del proceso de fiscalización, no aportó la documentación solicitada a través de formulario F.02 de fecha 17/02/2018. Asimismo, en la instancia recursiva solo aportó Declaraciones Juradas anuales de Ganancias por períodos 2014 a 2016. Esta información es insuficiente para hacer una determinación sobre base cierta.

- Que la información que surge de la base de datos de ARBA, AFIP u otro organismo, no otorga la obligación por parte del municipio de practicar la determinación de la Base Imponible para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme a dichos importes, toda vez que son declaraciones Juradas autodeterminativas sujetas a fiscalización de los organismos respectivos.

- Que no obstante, el verificador actuante realizó una comparación entre las pantallas emitidas por el sistema de consulta de ARBA con la única documentación aportada por el contribuyente en todas las instancias (las declaraciones Juradas anuales del Impuesto a las Ganancias recientemente mencionadas), de las que resultan diferencias significativas que devienen en inconsistencias que hacen concluir en la falta de veracidad de las Declaraciones Juradas presentadas.

- Que por lo expuesto, a los efectos de reconstruir las bases impositivas para liquidar la tasa, el verificador aplicó indicios (datos obtenidos de terceros), ante la carencia y falta de consistencia de la información suministrada por la firma.

- Que la Verificación Fiscal se realizó de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Vigente, cumpliendo el fiscalizador con todas las obligaciones que tenía a su cargo. El día 23/11/2018, etapa en proceso de fiscalización, el verificador de constituyó en el domicilio donde el contribuyente desarrollaba actividades. EL mismo se negó a firmar el Acta de comprobación aduciendo que no comprendía el idioma, motivo por el cual se entregó en mano. El contribuyente no está exento de cumplir sus obligaciones fiscales por no comprender el idioma, según lo establece el art. 19 de la Ordenanza fiscal Vigente.

- Que de nuestros registros no surge que el contribuyente Zhuang Jiangsheng haya tenido una verificación fiscal anterior, como lo indica su presentación.

- Con respecto a la producción de la prueba informativa ofrecida, no resulta procedente en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y a la celeridad procesal y el buen orden en la dirección del trámite, pues su producción resultaría meramente dilatoria de la sustanciación de los presentes actuados sin resultar conducente al esclarecimiento de la cuestión de fondo. El ordenamiento legal vigente (Ord. Gral. 267/80 arts. 55 a 57) permite al órgano administrativo decidir qué pruebas son admitidas (admisibles o pertinentes) y cuáles no. En tal sentido, no existe obligación para el Municipio de producir la prueba informativa ofrecida si lo alegado por la actora ya fue debidamente considerado y analizado, a fin de establecer la real situación de los hechos en que se sustentó el procedimiento de determinación de oficio iniciado. Y todo eso ya se ha realizado, conforme surge de las actuaciones de la Dirección de Fiscalización.

Por ello, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA 3121

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el contribuyente Jiangsheng Zhuang en fecha 16 de septiembre de 2019 a fs. 32/35 del expediente 4074-3392/19/Adm., contra la Resolución N° 35/19 dictada por la Dirección de Fiscalización en fecha 4 de junio de 2019, en cuanto a todas las pretensiones contenidas en el recurso en estudio, en base a los argumentos vertidos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR las bases imponibles contenidas en el Acta de verificación N° 21820, determinando de esta forma el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para la Partida N° 220.256 así como las diferencias y cargos resultantes de las mismas para los períodos 05/14 a 10/18 todo ello con más los correspondientes intereses hasta la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización NOTIFÍQUESE a la parte interesada e intímese a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía de apremio judicial.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

El expediente N° 5129/21INT, donde obran los Proyectos “Potenciar el Habitat”, los cuales forman parte de los Proyectos de Iniciativas Comunitarias (PIC) del Programa Mejoramiento de Barrios IV; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza N° 24.730, se convalido el Convenio Marco Adhesión al Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de La Nación y la Municipalidad de La Matanza .-

Que los Proyectos de Iniciativas Comunitarias se encuentran dentro de los ítems del Programa financiables del Programa supra mencionado, contemplados en su Reglamento Operativo.-

Que este P.I.C está destinado a elaborar proyectos comunitarios en los barrios donde el PROMEBBA tiene viabilidad para trabajar 17 de Marzo, Puerta de Hierro, San Petersburgo Almafuerde, El Vivero y Latinoamérica.-

Que este Municipio ejecutará las obras, realizará el seguimiento de las mismas y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del programa.-

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales”.-

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestro distrito, resultado oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 3122

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL la Implementación de los Proyectos “Potenciar el Habitat”, los cuales forman parte de los Proyectos de Iniciativas Comunitarias (PIC).-

ARTICULO 2º: Ratificase todo lo actuado en el marco de los Proyectos “Potenciar el Habitat”, los cuales forman parte de los Proyectos de Iniciativas Comunitarias (PIC).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial N° 1688, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 5º: El presente será refrendado por la Secretaria de Planeamiento Urbano y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Dese conocimiento a la Secretaria de Planeamiento Urbano, Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio y la Ampliación de Fundamentos interpuestos por la firma GIRE S.A., titular de la Partida N° 220562/219482/223752/225919/220561/220563, con fecha 23/08/19 a fojas 202/205, contra la Resolución N° 24/19 y

CONSIDERANDO:

-Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, le formula a la firma recurrente requerimiento de toda la documentación de tipo contable, o relacionada con

los hechos imponibles realizados, a los efectos de determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las Partidas N° 220562/219482/ 223752/225919/220561 y 220563.

-Como consecuencia de ello, con fecha 28/12/18 se le notifican los resultados de la Fiscalización efectuada por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por la actividad desarrollada en el período 01/2016 a 12/2017, cargado a dichas Partidas, según Actas de verificación N° 21637/21639/21640/21642/21644/21646 y 21663.

- Que a fs. 01/19 del presente expediente, con fecha 21/01/19 la firma GIRE S.A.. presenta descargo impugnando las actas de verificación citadas manifestando disconformidad con la liquidación efectuada por el municipio por considerar que se exceden los límites del poder tributario municipal, supuesta ausencia de prestación efectiva del servicio, falta de proporcionalidad, así como cuestionamientos de índole técnica respecto de la liquidación efectuada, rechaza la categorización de su actividad como intermediación o comisionista, entre otros agravios. Asimismo, plantea la prescripción de los períodos correspondientes al año 2013.

-Que analizado el descargo mencionado se procedió al dictado de la Resolución N° 24/19, notificada el 03/15/19, por la que se rechaza el descargo interpuesto, ratificando las Actas de Verificación Fiscal comunicadas anteriormente.

-Que la recurrente interpuso contra la Resolución N° 24/19 Recurso Revocatoria con Jerárquico en Subsidio con fecha 23/05/19, reiterando y abundando en los argumentos de su descargo anterior.

-Que con motivo de esta presentación se dictó Resolución denegatoria, la cual se notificara a la impetrante con fecha 23/08/19 por la que se decide rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto principalmente por resultar una reiteración de los argumentos esbozados en su descargo.

- Que contra esta última Resolución, notificada el 01/02/11, la firma GIRE S.A. interpuso ampliación de fundamentos del Recurso Jerárquico (fs. 202/205), reiterando y abundando en los argumentos vertidos en la instancia anterior.

-En consecuencia, esta instancia procede a evacuar el Recurso Jerárquico interpuesto, a través de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1) La impetrante plantea la prescripción de los períodos 04/2013 a 12/2013. En tal sentido, resulta de aplicación al tema lo normado por el art. 278 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (decreto ley 6769/58 y leyes modificatorias), norma de derecho administrativo local que no puede ser desplazada por otras de carácter general. Es que si el sistema fiscal establece específicamente el plazo de prescripción de la deuda proveniente de tasas municipales retributivas de servicios, la prescripción civil sólo sería aplicable subsidiariamente, a falta de disposiciones expresas, desde que el Código Civil y Comercial está destinado a regir relaciones de derecho privado y no las que se originan entre el Estado y sus gobernados cuando aquél obra como poder público en ejercicio de su soberanía e imperio. Tal criterio es sostenido por el actual Código Civil y Comercial (aplicable conforme art. 7° del mismo), en sus artículos: “**ARTÍCULO 2532.-** Ámbito de aplicación. En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos.

ARTÍCULO 2560.- Plazo genérico. El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local.”

En tal sentido, en el presente caso resulta de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades, la que en su artículo N° 278 bis (incorporado por Ley Pcial. N° 12.076) establece que la prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribución adeudada a las municipalidades prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. Asimismo, a los efectos de adecuar el antiguo sistema decenal de prescripción al nuevo régimen establece que:

- Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1986, prescribirán el 1° de enero de 1997.
- Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1° de enero de 1998.
- Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1989, 1990 y 1991, prescribirán el 1° de enero de 1999.
- Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 1° de enero de 2000.
- Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1995, prescribirán el 1° de enero de 2001.

Dicha normativa superior se vio receptada por la normativa fiscal del Municipio en sus artículos 73° y 74°. El cuadro expuesto ut supra se complementa, pues, con lo normado en el artículo 74°, 1° párrafo, de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual reza: “...El plazo de prescripción indicado en el artículo precedente, comenzará a correr desde el primer día del mes de enero siguiente al año al cual correspondan las obligaciones fiscales...”,

Asimismo, constituyen actos interruptivos de la prescripción según el art. N° 278 de la ley Orgánica Municipal:

- El reconocimiento expreso que el deudor hiciera de sus obligaciones (Plan de pagos, moratoria, solicitud de plazos, etc.)

- Los actos judiciales que la Municipalidad ejecutare en la procuración del pago. (Interposición de demanda en juicio de apremio por parte de apoderados fiscales, etc.)

- Los actos administrativos que la Municipalidad ejecutare en la procuración del pago, vale decir, todos aquellos actos extrajudiciales por los cuales la Municipalidad, imponiendo al contribuyente su situación de deudor, lo constituya en mora, intimándolo al pago de la deuda, o bien le formule cargos en un proceso de determinación de deuda, etc., a través de un medio idóneo que permita tener constancia inequívoca de la recepción, identidad, etc.

Por otro lado la Ordenanza Fiscal vigente regula, en concordancia con la Ley Orgánica mencionada, los casos de interrupción de la prescripción de facultades y poderes de la Municipalidad en su art. 79, que a continuación se transcribe:

“... Artículo 79: La prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar obligaciones y exigir el pago de gravámenes, así como de la acción de cobro judicial de deudas fiscales se interrumpirá:

- 1) Por el reconocimiento expreso de la obligación impositiva por parte del contribuyente o responsable.
- 2) Por el inicio del juicio de apremio y cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.
- 3) Por renuncia del contribuyente al término corrido de la prescripción en curso.
- 4) Por el inicio de proceso de determinación de deuda debidamente notificado...”

2) Sin perjuicio de todo lo expuesto, resulta pertinente citar aquí -a modo ilustrativo- lo dicho por la recordada magistrada Carmen M. Argibay, en oportunidad de evaluar la aplicación de la doctrina emanada del caso “Filcrosa” a la tasa de seguridad e higiene impuesta por la Municipalidad de La Matanza (caso “Casa Casmma S.R.L.” del 26 de marzo de 2009).

En su voto -emitido por separado- sostuvo que a pesar de las dificultades que encontraba para extraer del Código Civil el claro propósito legislativo de limitar el ejercicio de los poderes provinciales en el ámbito de sus materias reservadas, la falta de respuesta por parte del Congreso Nacional en el que -manifestó expresamente- están representados los estados provinciales y cuenta(n) con la posibilidad de introducir precisiones en los textos legislativos para derribar así las interpretaciones judiciales de las leyes, si de alguna manera se hubiera otorgado a éstas un significado erróneo, conferiría plausibilidad a la interpretación de la legislación nacional que sirvió de fundamento a la decisión adoptada en dicho precedente (refiriéndose, claro está, al caso “Filcrosa”).

Se desprende sin mayor esfuerzo de la frase “pese a las dificultades que encuentro para extraer del Código Civil...”, el claro propósito legislativo de limitar el ejercicio de los poderes provinciales...”, que la Magistrada consideraba que la interpretación jurisprudencial resultaba -al menos- forzada, pero que la falta de respuesta por parte del Congreso Nacional confirmaba implícitamente la validez de la interpretación realizada en el caso “Filcrosa”.

Ahora bien, como es de público y notorio conocimiento, desde el 01/08/2015 ha entrado en vigencia el nuevo Código Civil y

Comercial. Como tal, viene a despejar las dudas expuestas en aquella sentencia por la Dra. Argibay y a respaldar la defensa que jamás abandonó el Fisco Municipal, demostrando que la mentada doctrina del caso “ Filcrosa” no fue más -ni menos- que una errónea interpretación jurisprudencial, de innegables efectos perjudiciales a los erarios provinciales y al federalismo que nuestros primeros constituyentes intentaron resguardar, y así han comenzado a verlo los tribunales. En el mismo sentido, ver fallo de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás, causa 1534-2012, carátula: “Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Papini Horacio Roberto s/ Apremio Provincial”, sentencia del 16 de abril de 2013. Asimismo, el Dr. Simón Francisco Isacch, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mar del Plata, consideró que los lineamientos de “Filcrosa” son débiles y están destinados a ser cambiados. En efecto, realizando un análisis de la cuestión similar al expuesto por esta parte, el mencionado Juez sostuvo: “...la doctrina señalada no es unánime, inclusive está sujeta a revisión. Al menos así lo ha puesto de manifiesto la Dra. Carmen Argibay, ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien al votar en la causa “Municipalidad de Resistencia c/ Lubricom s/ ejecución fiscal” (M.377.XXXVII, sent. del 8-IX-2009), y en relación al precedente “Filcrosa”, ha destacado las dificultades que encuentra para extraer del Código Civil, a partir de la argumentación utilizada en el fallo, el claro propósito legislativo de limitar el ejercicio de los poderes provinciales en el ámbito de sus materias reservadas. Deja a salvo su opinión señalando que la falta de agravio en tal sentido le impide -en dicho caso- reformular su voto. Siguiendo ese orden de ideas considero que los lineamientos de “Filcrosa” son débiles y están destinados a ser cambiados...” (Juez Simón Francisco Isacch, Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Mar del Plata, autos “A.R.B.A c/ HIDALGO RAUL OSCAR Y OTRO/A s/ APREMIO PROVINCIAL”, expediente A-14362, sentencia del 13 de Abril de 2015).

En lo atinente al tema que nos ocupa, el nuevo Código en su artículo 2532 confirma expresamente la competencia de las legislaciones locales para regular la prescripción liberatoria en cuanto al plazo de tributos. Respetando esa tesis, el artículo 2560 limita la aplicación del Código Civil y Comercial unificado a los supuestos no contemplados en las legislaciones locales. Huelga aclarar que lo dispuesto por el nuevo Código unificado no innova -ni podría hacerlo- en la distribución de competencias prevista por los artículos 75 inc. 12, 121 y cc. de la Constitución Nacional. Sólo razones de dinámica política, sumadas a la necesidad de -en palabras de Carmen Argibay- introducir precisiones en los textos legislativos, justifican el tratamiento del tema por parte del Congreso Nacional (en los artículos 2532 y 2560) derribando así las interpretaciones judiciales derivadas del caso “Filcrosa”.

Por ello, no estamos en presencia de una delegación legislativa de aquél hacia las legislaturas provinciales (mal podría delegarse una facultad que no se tiene), sino de una necesaria precisión que las Provincias, representadas en el Congreso Nacional por sus Senadores, han introducido a las normas mal interpretadas en “Filcrosa” y “Casa Casmma” -entre otros fallos-.

Y queda fuera de toda discusión que es ése -y no otro- el sentido de los artículos 2532 y 2560 del nuevo Código Civil y Comercial, pues surge expresamente del debate parlamentario durante el cual la Senadora Giménez -de la Provincia de Misiones- expresó: “Fuimos primero provincia y luego Nación... Resulta pues lógico que... siendo su regulación, por ende, una de las facultades no delegadas por las provincias al Estado Nacional, gran cantidad de estados provinciales hayan previsto el instituto de la prescripción en sus ordenamientos locales adaptándolos a las particularidades de cada provincia en su sistema procesal provincial y demás cuestiones de carácter interno que, claro está, no pueden jamás ser reglamentadas por el Estado Nacional, ajeno por completo a estas circunstancias... Las autonomías provinciales o facultades no delegadas al gobierno nacional, son pilares fundamentales del principio de federalismo adoptado por nuestro país en el artículo 1º de la Constitución Nacional... Esta autonomía provincial en materia tributaria es una de las prerrogativas de mayor trascendencia para los estados provinciales, porque constituye su más importante fuente de ingresos y no puede ser menoscabada en forma alguna por el Estado nacional. Si bien este criterio no es sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

quien al menos en su actual composición considera que los estados provinciales no poseen la facultad de regular en materia de prescripción, debido a que su instituto se encuentra regulado en el Código Civil de la República Argentina, que siendo un código de fondo es potestad del Estado nacional dictarlo, esta doctrina ha sido sentada en los fallos -Filcrosa y Casa Casmma-, de gran trascendencia... Repito: resulta claro que estos precedentes jurisprudenciales originados quizás en la falta de distinción entre el derecho público y el derecho privado en lo que incurre nuestro Código Civil en este punto, resultan por sí solos un grave menoscabo a las autonomías provinciales y un severo avasallamiento a la esfera de reserva de los estados provinciales, debido a que es inconcebible que los mencionados estados locales no puedan regular en forma autónoma su sistema tributario, o se vean estorbados en ese derecho que constituye una premisa básica de la organización política y de la teoría del Estado...”

Este concepto federal fue la razón que determinó la redacción definitiva de los artículos del código unificado, que superó el texto original del proyecto -acogiendo la postura de la representante de la Provincia de Misiones-.

Por último, resta agregar que quien posee la prerrogativa de legislar sobre los plazos de prescripción, por derivación lógica tiene también la potestad de establecer el modo de computarlo y las causales de suspensión e interrupción, en tanto se trata de facetas diversas de aquella misma facultad y su regulación responderá -además- a las características propias de las obligaciones tributarias (tales como su nacimiento -que dependerá del tributo de que se trate-, su exteriorización -según haya emanado de la declaración voluntaria por parte del contribuyente o de una fiscalización realizada por la administración-, su determinación cuantitativa -según haya sido declarada por el contribuyente o haya sido determinada por la autoridad de aplicación-, los medios de revisión previstos por la normativa -recursos de reconsideración o de apelación-, etc.).

En ese mismo sentido, tengamos presente -en este punto- que sobre esa misma línea de razonamiento, la Procuración General de la Nación dictaminó que de la ratio decidiendi de los precedentes de la Corte Suprema nacional en el tema se colige que si las provincias no tienen competencia en materia de prescripción para apartarse de los plazos estipulados por el Congreso Nacional, tampoco la tendrían para modificar la forma en que éste fijó su cómputo. Una versión actualizada de tal conclusión nos permitiría afirmar que si las provincias tienen competencia en materia de prescripción para apartarse de los plazos estipulados por el Congreso Nacional (art. 2532 y 2560, Código Civil y Comercial de la Nación), también la tienen para modificar la forma en que éste fijó su cómputo.

Como consecuencia de todo lo expuesto, resulta evidente que hoy la doctrina del caso “Filcrosa” queda huérfana de todo apoyo legislativo. En ese contexto institucional, resulta coherente aplicar la normativa local para analizar la exigibilidad del crédito fiscal por los períodos cuestionados.

En conclusión, teniendo en cuenta la normativa de jerarquía superior y local citada, la interpretación mayoritaria de la doctrina y la jurisprudencia predominante sobre el tema, ésta instancia entiende que en el presente caso corresponde considerar como acto administrativo interruptivo de la prescripción, la notificación de los resultados de la fiscalización conferida con fecha 28/12/2018, por lo que las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 2013 no se encuentran prescriptas, dado que prescribirían el 01/01/2019. El plazo se encuentra interrumpido por la notificación de los resultados de la fiscalización, por lo que correspondería rechazar la excepción de prescripción de los períodos de deuda del año 2013, la que se encuentra eficazmente interrumpida conforme notificación mencionada.

3) Que en relación a la actividad de Gire S.A., y lo manifestado con respecto a la inexistencia de Servicio Financiero o intermediación, y la reliquidación de la alícuota aplicable, cabe destacar que resulta de aplicación el artículo 152º inc C de la Ordenanza Fiscal vigente “Base imponible Casos Especiales) “Por las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, entendiéndose como tal a la persona que acerca a dos (2) partes a realizar una operación percibiendo por ello una comisión en tanto y en cuanto esas dos personas se facturen entre sí y el intermediario solo facture la comisión. La base imponible estará dada por la comisión que facture el intermediario”

Que dicha Base imponible especial establecida por el artículo 152º de la Ordenanza Fiscal tiene su correlato en la Ordenanza Tarifaria, en el artículo 5º, inc. 8.1 “Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros”

Tal como lo detalla el contribuyente, su actividad consiste en recibir los pagos de los clientes de empresas que prestan servicios (o impuestos), y luego procede a rendir dichas cobranzas realizadas por cuenta y orden de las empresas que los contrataron. La base que considera la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene es el resarcimiento económico que cada empresa que contrata el servicio acuerda con la empresa Gire S.A., no el total de los ingresos percibidos.

4) Asimismo, la recurrente solicita que se considere para determinar el coeficiente intermunicipal los municipios donde se presta servicio a través de los Agentes Comerciales. De la lectura misma de la presentación del contribuyente puede inferirse que un agente comercial es un sujeto ajeno a la empresa. Trabaja de manera independiente y es la figura intermedia entre Gire S.A. y el cliente que abona impuestos o servicios.

Debe entenderse que el intento de incorporación de los agentes comerciales por parte de Gire S.A. tiene por objeto lograr el mayor número posible de operaciones de cobro con la menor cantidad de recursos pero la responsabilidad ante las empresas privadas y organismos públicos con los cuales se celebraron los acuerdos por los servicios de cobranzas sigue siendo de la empresa Gire S.A., así como también los tributos que deban abonar por los ingresos obtenidos.

El agente comercial, simplemente, se ciñe a promover y prestar servicio cumpliendo con lo pactado en el contrato de agencia. El agente comercial debe desarrollar su actividad bajo las pautas marcadas por el marco legal (contrato de agencia) pero siempre manteniendo la debida independencia para realizar su tarea.

Si bien Gire S.A. le exige a estos agentes comerciales que obtengan una habilitación del local (a su nombre) darse

de alta en la actividad del servicio de cobranzas y pagar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, ésta exigencia va a corresponder SOLAMENTE por la porción de ingresos que le corresponda directamente al agente. Es decir, si el agente recibe por cada operación un monto fijo (o un porcentaje) solo será responsable del pago de los tributos que surjan de esos ingresos. Y es dable destacar que en los Municipios donde Gire S.A. desarrolla su actividad a través de agentes comerciales, no existen habilitaciones a nombre de Gire S.A. y por lo tanto no se abona la Tasa de Seguridad e Higiene a su nombre, hay una porción de ingresos que recibe la firma Gire S.A. por los servicios prestados en los municipios donde opera a través de agencia independientes, que no tributa la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

De la lectura de los contratos que se tuvieron a la vista en el marco de la fiscalización llevada a cabo (ver informe contable de fs. 317/318) no se encontró ningún elemento que indique que existe obligación del agente de abonar por la totalidad de los ingresos (comisión del agente y comisión de Gire S.A.) por cada operatoria llevada a cabo por el agente. El contribuyente no presentó ninguna documentación donde pueda demostrar que se tributa debidamente la Tasa que nos ocupa en los municipios donde solo trabajan con agentes comerciales.

Es importante mencionar que, con el objeto de corroborar la situación descripta precedentemente se analizó la situación de las agencias de Rapipago en el Municipio. Se observó que en la mayoría de estos contribuyentes no se discrimina la actividad; y en los que se declara la actividad, tributa la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la misma base que tributa ante ARBA, dejando de manifiesto que solo abonan por sus ingresos.

Que en base a lo expuesto, corresponde ratificar la determinación efectuada por la Dirección de Fiscalización mediante Actas N° 21637/21639/21640/21642/21644/21646 y 21663.

5) Que, asimismo la impetrante esboza en su descargo la inaplicabilidad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la supuesta falta de prestación efectiva del servicio, y la falta de proporcionalidad de la misma Tasa. Teniendo en cuenta que ambos planteos se encuentran ligados por su propia naturaleza, se analizarán en conjunto. En tal sentido, cabe destacar que la ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las Comunas la potestad de crear tributos mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por Inspección de Seguridad e Higiene a industrias, comercios, locales donde se desarrollan actividades lucrativas, etc., estando obligados a su pago todos aquellos contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho imponible. Hecho imponible es el servicio público que se presta. Desde la perspectiva del derecho tributario, las Tasas son tributos que se generan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público. En tal inteligencia, no resulta determinante la real y concreta prestación del servicio en relación directa a cada sujeto obligado, sino que es suficiente con su adecuada organización, la que potencialmente podrá afectar a cada sujeto, siendo ello causa suficiente para reclamar el pago a todos los que se encontraren dentro de las circunstancias fácticas de los presupuestos de hecho fijados por las Ordenanzas generadoras del hecho imponible. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el ámbito del Partido de La Matanza el servicio se encuentra debidamente organizado y se presta con la habitualidad que la dotación de servicio lo permita.

En ese sentido se ha expedido en forma clara la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en reiteradas oportunidades, a saber:

“...La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente, no transforma la tasa en impuesto. Y ésto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible...”

SCBA, I 1286 S 18-6-91, Juez RODRIGUEZ VILLAR (MA)

CARATULA: Papelera Juan V.F.Serra S.A.C.I.F. s/ Inconstitucionalidad ordenanzas Municipalidad Gral. San Martín

PUBLICACIONES: AyS t. 1991-II p.296

MAG. VOTANTES: Rodríguez Villar - Mercader - Laborde - Negri - Salas - Vivanco

SCBA, B 51937 S 28-11-95, Juez RODRIGUEZ VILLAR (SD)

CARATULA: Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Municipalidad de General San Martín s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: DJBA t. 150 p. 97 - ED t. 166 p. 592

MAG. VOTANTES: Rodríguez Villar-Laborde-Negri-Salas-Hitters

“...El pago de la tasa presupone la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público...”

SCBA, B 49848 S 16-5-89, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Marina del Sur S.A. c/ Municipalidad de General Alvarado s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: AyS t. 1989-II p. 167

MAG. VOTANTES: Negri - Laborde - Mercader - Cavagna Martinez - Rodriguez Villar

“...La tasa y el impuesto se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlos: la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado, en el caso de la tasa; el hallarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible, en el caso del impuesto...”

SCBA, I 1270 S 18-4-89, Juez CAVAGNA MARTINEZ (SD)

CARATULA: Casa Blanco S.C.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda de Inconstitucionalidad

PUBLICACIONES: AyS t. 1989-I p. 730

MAG. VOTANTES: Cavagna Martínez - Negri - Rodríguez Villar - Laborde – Mercader

6) Que en tal sentido, el art. 140° de la Ordenanza Fiscal vigente define el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene : “...Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado...”, por lo que cabe concluir que las actividades desarrolladas por la firma GIRE S.A. encuadran dentro de las allí previstas, generándose en consecuencia la obligación de abonar la tasa referida; máxime cuando no se encuentra incluida dentro de exención o exclusión alguna, por lo que el Municipio se encuentra legalmente facultado a percibir el tributo por la Tasa referida. La Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional al régimen municipal. La última enmienda ya no solo impone a las provincias la organización de su régimen municipal, sino que les exige que aseguren la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero (art. 123). El poder de obtener recursos para cubrir las erogaciones del Municipio emana implícitamente de la nueva Constitución.

Sobre esa base, es indudable la facultad de las provincias y los municipios de darse leyes y ordenanzas locales, y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las encuadradas en el artículo 126° de la Constitución Nacional. Los Municipios tienen, pués, la responsabilidad constitucional de regular y controlar la convivencia local en aquellas actividades donde el interés común prevalece sobre la libertad individual.

7) La firma plantea en su descargo, oposición al criterio sustentado por el Municipio en la mecánica de liquidación del tributo y la aplicación al caso concreto de las previsiones del artículo 35° del Convenio Multilateral, aduciendo que el Municipio ha excedido los límites de su propio territorio, aprehendiendo para sí base imponible que pertenecería a otros Municipios, contrariando las pautas emanadas del propio legislador Municipal y las directrices del art. 35° del Convenio mencionado. En relación a esto, cabe afirmar que el Municipio no ha incumplido – como pretende el recurrente – con las normas del convenio Multilateral como consecuencia del proceso de fiscalización contable desarrollado sobre la firma recurrente cuya liquidación se notificara a la misma oportunamente, en cumplimiento de las pautas para la determinación de oficio de las obligaciones fiscales sentado en los arts. 29, 33 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

8) Del análisis de las actuaciones, surge palmariamente que la liquidación efectuada por la Comuna en el procedimiento de determinación de oficio no prescinde en modo alguno del asiento territorial que tiene base en la existencia de local propio de la actividad del contribuyente en La Matanza. Y no se prescinde, por estricta aplicación del art. 35° del Convenio Multilateral. Esto quiere decir que, en base a la Constitución de la Pcia., la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza Fiscal vigente en este Municipio, la metodología de determinación que deriva del Convenio Multilateral, es la única legalmente admisible, ante la inconfundible, transparente y expresa preceptiva del art. 35° del Convenio Multilateral, en sus tres primeros párrafos.

9) Esta, como se ve, es la única metodología posible dentro del Convenio y es a la que se ha aferrado inequívocamente la fiscalización efectuada por el Municipio en el proceso de determinación de oficio desarrollado, por lo que no se advierte el presunto incumplimiento a las normas del Convenio Multilateral, que sirve de base argumental a la presentación de la recurrente. De esto se deriva, sin duda alguna, que la Comuna no ha rebasado el límite de su potestad tributaria enmarcada estrictamente dentro de la ley porque no gravó más que el monto total atribuido a la Provincia dentro del límite de la distribución adjudicable al Municipio entre todos los Municipios de la misma jurisdicción provincial en que ejerce actividad con local habilitado (lo que le da el sustento territorial) de conformidad con los mismos principios de distribución de base imponible que el Convenio Multilateral consagra entre las jurisdicciones adheridas directamente.

10) Con relación a la liquidación efectuada, y a los coeficientes de distribución de bases imposables conforme la documentación aportada por la firma, nos remitimos en honor a la brevedad a los informes emitidos por la fiscalizadora actuante a fs. 443 a 447 y fs. 480 a 482, del legajillo 10.132/18.-

Bien se ha dicho en doctrina, que el Convenio multilateral, además de “distribuir base imponible”, y de “limitar potestades tributarias de las provincias adheridas”, también “limita potestades tributarias de las Municipalidades que las integran”, y en este aspecto surge con toda evidencia que el Municipio de La Matanza al aplicar el Convenio, observa y respeta, como no puede ser de otro modo, esa limitación. Resulta entonces inadmisibles que pretenda oponérsele cualquier otro procedimiento que los contribuyentes utilicen para distribuir la base imponible intermunicipal, que no encuentren fundamento alguno en la preceptiva legal vigente.

Por otra parte, el que no se hubiere suscripto ningún convenio intermunicipal que sustituya a la metodología del convenio, no quita legalidad, validez ni admisibilidad al criterio seguido por la Municipalidad de La Matanza, porque en tanto no hubiera computado ésta como base imponible total una mayor cantidad de ingresos brutos que la asignada a la Provincia, y a su vez, no hubiera distribuido esa base imponible total computable en una forma distinta a la prevista por el Convenio, entre las distintas jurisdicciones municipales a las que le fueran atribuibles, también según el sistema del Convenio, no puede derivarse agravio o perjuicio alguno contra el recurrente, ni puede resultar viable la pretensión que ejercita.

Es erróneo pretender extraer de la base imponible una importante porción de ingresos y gastos, que por la armónica interpretación de nuestra Ordenanza Fiscal y el art. 35° del Convenio citado, en su 3° párrafo, deben atribuirse y distribuirse entre los Municipios en los que el contribuyente posea la correspondiente habilitación. Con dicha limitación, y por imperio de un criterio de distribución de ingresos y gastos que respeta y armoniza el ejercicio del poder tributario municipal es que se ha

distribuido la base imponible.

Mal puede interpretarse otra cosa cuando la Ley Orgánica de la Municipalidades, ninguna mención hace sobre la posibilidad de cobro de una tasa como la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (tasa sobre la cual versa esta discusión) respecto de sujetos no establecidos ni tampoco lo hace genéricamente respecto a tasa por inspección alguna respecto de la simple realización de actividades económicas sin establecimiento.

La interpretación llevada a cabo por el Municipio se ajusta en un todo a la férrea y sostenida jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación (a la cual podemos considerar en sentido amplio una norma legal vigente) en el sentido de que no se puede exigir, por parte de un Municipio, un tributo - tipo tasa - sin contraprestación fundada en actividad estatal, individualizada, concreta y efectiva, que en este caso se resume en la inspección del local, establecimiento u oficina. (FALLO SCJN LABORATORIOS RAFFO S.A. C/MUNICIPALIDAD DE CORDOBA)

En caso de las actividades sin local, al ser inexistente la contraprestación no se configura el hecho imponible, no habrá base imponible sujeta a tributo, y por ende no habrá tributo que percibir.

Así siendo requisito indispensable la necesidad de estar establecido en un municipio para que le sea aplicable la tasa en cuestión, corresponde la aplicación del tercer párrafo del artículo 35 del Convenio Multilateral tal como consideró la fiscalización.

- El hecho de que algunos municipios de la Provincia de Buenos Aires pretendan (o hayan pretendido en el pasado) la aplicación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin la existencia de local habilitado entendemos es un exceso del cual no es responsable este municipio ni resulta ser cuestión que deba dilucidarse ante la Comisión Arbitral siendo el ámbito judicial donde debe cuestionarse la procedencia de la aplicación de tasa respecto de esos municipios.

Esta, a su vez, es la interpretación que la Comisión Arbitral sostuvo en numerosas Resoluciones a lo largo de los últimos años: Resolución N° 6/2000 de la Comisión Arbitral en autos “Xerox Argentina LCSA c/Municipalidad de Vicente López, Pcia. de Bs. As.; la Resolución N° 11/2002 Comisión Arbitral “Canteras Cerro Negro S.A. c/Municipalidad de Vicente López.”; la Resolución 36/2002 (comisión Arbitral) “Mattel Argentina S.A. c/Municipalidad de Vicente López”; la Resolución N° 23/2003 (C. A.) Consolidar AFJP c/Municipalidad de La Matanza”; la Resolución 08/2004 (C. A.) “Akapol SACIFI c/Municipalidad de Gral San Martín” y la Resolución General 12/2006 de la Comisión Arbitral.

En ese mismo orden de ideas, cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ha entendido en reiteradas ocasiones que resulta requisito esencial para el cobro de tributos como el que nos ocupa la existencia de local, oficina o establecimiento habilitado. Y resulta evidente, que quien mejor conoce la normativa de nuestra Provincia de su propia Suprema Corte, quien ha convalidado reiteradamente la aplicación del tercer párrafo del Artículo 35 del Convenio en nuestra Provincia.

A través del fallo “Nobleza Picardo S.A.I.C. Y F. c/ Municipalidad San Martín. Demanda Contencioso Administrativa” (28 de noviembre de 1995) la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires sentó los principios elementales sobre los que habría de basar su doctrina al considerar que “... en cumplimiento de los preceptos constitucionales correspondientes (arts. 183 incs. 5° y 60, 184 inc. 2°, t. a., Const. prov.), la ley orgánica de las Municipalidades ha conferido a las comunas la potestad de crear tributos y dentro de ellos está comprendido el gravamen por inspección de seguridad e higiene a industrias, comercios o actividades equiparables art. 226 incs. 17 y 31; concs. arts. 25, 27 inc. 10, 227 y 228, dec. ley 6769/58, t. o.; doct. causa I. 1243 cit.)...”. Agregando que “Por lo demás, tampoco ha demostrado (el actor en autos) que el incremento autorizado por el art. 35 del Convenio Multilateral se lo atribuyera en su totalidad la comuna de General San Martín en desmedro de las jurisdicciones donde asimismo la actora posee locales habilitados...”.

En el año 1996 el citado Tribunal sostuvo que “La Ordenanza municipal ha fijado una tasa por inspección, seguridad e higiene, cuya causa fuente no aparece controvertida. La interesada tiene un local o agencia habilitada en el municipio demandado y por lo tanto su actividad es alcanzada por dicho gravamen. La circunstancia que no concurren otros municipios no desplaza la posibilidad de gravar en un ciento por ciento (100%) los ingresos provinciales, ya que la falta de participación tributaria entre más de una comuna autoriza el gravamen del ciento por ciento (100%) del monto imponible atribuible al fisco provincial...” (Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires del 28 de mayo de 1996 en autos “Compañía Argentina de Seguros Providencia S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa”).

Con idéntico criterio, en la sentencia definitiva en autos “Molinos Río de la Plata S.A. c/ Municipalidad de Morón s/ Demanda Contencioso Administrativa” del 23 de septiembre de 2000 la Suprema Corte Bonaerense consideró que “La controversia sobre las circunstancias que configuran la cuestión de autos tiene su epicentro en la interpretación que asigna la actora a las normas que rigen la situación planteada. Se trata de la aplicación del Convenio Multilateral del 18VIII1977, cuyo art. 35 estableció que se gravaría únicamente la parte de los ingresos brutos atribuibles a los Fiscos adheridos con la salvedad contemplada en su párrafo final que “...cuando las normas legales vigentes en las municipalidades, comunas y otros entes locales o similares de las jurisdicciones adheridas, sólo permitan la percepción de los tributos en aquellos casos en que exista local, establecimiento u oficina donde se desarrolle la actividad gravada, las jurisdicciones referidas en las que el contribuyente posea la correspondiente habilitación podrán gravar en conjunto el ciento por ciento (100%) del monto imponible atribuible al Fisco provincial...”. En la especie se invoca el principio de la distribución del monto imponible en varios municipios.

A mayor abundamiento, y abonando el criterio citado, el 17 de diciembre de 2003 en el fallo “Pecom Energía S.A. c/ Municipalidad de La Matanza s/ Demanda Contencioso Administrativa” la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires consideró que “... no encontrándose habilitada la planta que SADE S.A. explotaba en la localidad de San Justo para realizar tareas inherentes al ramo de la construcción, no se configura el antecedente fáctico que habilite la aplicación de la tasa respecto de dicha actividad, en tanto la Municipalidad no estuvo en condiciones de prestar efectiva o potencialmente el servicio de inspección destinado a preservar la seguridad, salubridad e higiene en relación a la actividad constructora”.

De lo hasta aquí expuesto se desprende que la Justicia Provincial, a través de su superior órgano, considera como

imprescindible la existencia de local, oficina o establecimiento habilitado, como presupuesto de hecho ineludible para la imposición de tributos tales como aquellos que gravan la salubridad, seguridad e higiene, justamente de dichos establecimientos habilitados. Más recientemente, con fecha 4 de noviembre de 2010, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Martín en autos “Y.P.F. c/ Municipalidad de Vicente López”, sostuvo que:

“Es claro que, en virtud del tercer párrafo del art. 35 del Convenio Multilateral recién transcripto, se faculta a las jurisdicciones municipales en las que el contribuyente tenga un establecimiento habilitado a computar, en conjunto, el 100% del monto imponible atribuible al Fisco provincial en concepto de ingresos brutos, a efectos de liquidar el monto de la tasa de seguridad e higiene.”

11) Con respecto a la supuesta violación denunciada del consenso Fiscal Ley nacional 27429, cualquier supuesto incumplimiento del mismo deberá ser denunciado por alguno de los estados firmantes, y no por los particulares. Con respecto a Consenso Fiscal Ley provincial 15017, éste Municipio no ha adherido al mismo.

12) Que, asimismo, con respecto a los diversos planteos de índole constitucional contenidos en el descargo en estudio, deviene improcedente su tratamiento en la instancia administrativa, por excederla, debiendo, llegado el caso, ser objeto de pronunciamiento judicial.

Por ello, el SR. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA 3124

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso Jerárquico interpuesto por la firma GIRE S.A. titular de las Partidas N° 220562/21948 2/223752/225919/220561/220563, contra la Resolución N° 24/19 de la Dirección de Fiscalización, con fecha 23/08/19 (fojas 137/157, ampliado a fs. 202/205), en base a los fundamentos vertidos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR lo actuado en el proceso de determinación de oficio del tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Partidas N° 220562/219482/223752/225919/220561/220563, Actas de Verificación Fiscal N° 21637/21 639/21640/21642/21644/21646 y 21663, Periodos fiscales 01/2016 a 12/2017, titular GIRE S.A.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización NOTIFÍQUESE a la parte interesada y INTÍMESE a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales tendientes al cobro por la vía de apremio.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

LA MATANZA, 26/11/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4806/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2398/2021 se llamó a Licitación Pública N° 204/2021, para la provisión e instalación de EQ.TERMODOSIFICADOR, PROCESADOR TERMINAL DE FORMULAS LACTEAS, ETC., habiéndose declarado desierta; Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3137

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 204/2021 para el día 17 de Diciembre de 2021 a las 13:30 horas, referente a la provisión e instalación de EQ.TERMODOSIFICADOR, PROCESADOR TERMINAL DE FORMULAS LACTEAS, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N° 2: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N°2398/2021 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N° 3: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

LILIANA SZTYCBERG

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

MARCELO LOPEZ

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación